



Datos del expediente: 33103K/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	Asunto:
Datos del documento: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 24/03/2026	

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **24 de marzo de 2026**.

En la Sala de gobierno de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día antes señalado, se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria, a la cual asisten las siguientes personas:

D ^a . Ángela Pumariiega Menéndez	Presidenta suplente
D. Jesús Martínez Salvador	Concejal Secretario
D ^a María Mitre Aranda	
D ^a Ana Montserrat López Moro	
D. Pelayo Barcia Castañón	
D. José Rodrigo Pintueles Espina	
D ^a Nuria Bravo Bretones	
D. Jorge Pañeda Fernández	

Ausencias: D^a María del Carmen Moriyón Entrialgo (Presidenta) y D. Gilberto Villoria Palacios,

Asiste igualmente la Vicesecretaria titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a. Amada Corces Casado y la Viceinterventora, D^a. Luisa María de la Fuente Rodríguez.

ASUNTO N: 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 17 DE MARZO DE 2026.

No existiendo alegaciones, queda aprobada la acta anterior de fecha 17 de marzo de 2026.

ASUNTO Nº: 2. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA QUE SE PROCEDIÓ A LA REVOCACIÓN DE LA LICENCIA PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA EN EL EXTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO CAFETERÍA SAN FRANCISCO, EN LA CALLE LUANCO, N.º 2. EXPEDIENTE: 14604T/2018

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El 24 de diciembre de 2025 LOPDPYGDD presentó escrito de alegaciones a la Resolución dictada por la Concejalía Delegada de Urbanismo de fecha 16 de diciembre de 2025, mediante la que se resolvió REVOCAR la licencia concedida para la instalación de terraza de hostelería en el exterior del establecimiento denominado CAFETERÍA SAN FRANCISCO situada en CALLE LUANCO, 2, concedida mediante Resolución de 27 de junio de 2022 y la retirada de la terraza en un plazo de cinco días.

SEGUNDO. En respuesta a las alegaciones presentadas se emite Informe Jurídico por el Servicio de Licencias y Disciplina en el que se señala lo siguiente:

"Por Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, de fecha 16 de diciembre de 2025, se resolvió REVOCAR la licencia concedida a LOPDPYGDD para la instalación de terraza de hostelería en el exterior del establecimiento denominado CAFETERÍA SAN FRANCISCO situada en CALLE LUANCO, 2, concedida mediante Resolución de 27 de junio de 2022 y la retirada de la terraza en un plazo de cinco días.

La decisión adoptada se fundamenta en el informe de fecha 5 de noviembre de 2025 emitido por los Servicios Técnicos Municipales y recogido en el antecedente segundo de la citada Resolución, del siguiente tenor:

"Tras el aviso recibido por parte de la empresa municipal EMTUSA y realizada visita de inspección a la dirección de referencia, se comprueba que la terraza se encuentra instalada en una parada de autobús, si bien cuenta con autorización municipal para su instalación.

De conformidad con la Ordenanza Municipal Reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública en Gijón (B.O.P.A 23-VIII-2013), la utilización del dominio público para este tipo de instalaciones constituye un uso común especial, que esta sometido a licencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1 del Reglamento de Bienes, no constituyendo, como señala la jurisprudencia reiteradamente, un derecho preexistente, ni confiriéndose un derecho indefinido a la licencia, de manera que corresponde a esta administración la que valorando el interés público existente, que se manifiesta en lo relativo a la seguridad, la no perturbación del medio ambiente, la accesibilidad o a los aspectos relativos a la estética urbana, la que decide otorgar la autorización.

Por todo lo anterior y a la vista de la peligrosidad que supone una instalación de una terraza de hostelería en una parada de autobús, se deberá requerir al interesado que proceda a la retirada de la misma, pudiendo presentarse al expediente de referencia nueva propuesta para su instalación en otra ubicación, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en la Ordenanza".

En fecha 24 de diciembre de 2025, la interesada formula recurso de reposición contra la Resolución de 16 de diciembre de 2025 (número de anotación de registro de entrada 2025158418), fundamentado en los siguiente motivos:

1.- La Resolución adolece de un error por cuanto que en la fecha del informe de inspección de 5 de noviembre de 2025, el establecimiento se encontraba cerrado por vacaciones y la terraza no estaba instalada.

En este sentido consta informe del inspector municipal de fecha 26 de enero de 2026 que señala lo siguiente:

"Personado el inspector del servicio técnico de urbanismo en la calle Magnus Blikstad a la altura de la cafetería San Francisco, no se observa la colocación de ninguna terraza.

Con respecto a la ubicación de la terraza denunciada y según las fotos aportadas en el expediente, se podría determinar que la terraza denunciada estaría en el frente del local situado a la altura del portal n.º 12 de la calle Magnus Blikstad. Dicho local actualmente está cerrado y tiene un cartel situado en la puerta que indica "cerrado por reformas".

En los rótulos que existen en la fachada del local se pueden ver varias denominaciones distintas: Carpio, Olimpia y Guayoyo".

2.- No existe causa que justifique la revocación pues la terraza fue retirada en plazo y la inspección se refiere a una terraza ajena al establecimiento.

A la vista del informe del inspector, los servicios técnicos informan que la terraza denunciada no pertenece a la cafetería San Francisco. En consecuencia, procede estimar el recurso de reposición interpuesto, dejando sin efecto la revocación decretada por Resolución de fecha 16 de diciembre de 2025."

TERCERO. Por todo lo expuesto, procede estimar el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto y modificar la Resolución dictada por Concejalía Delegada de fecha 16 de diciembre de 2025, mediante la que se procedió a la revocación de la licencia concedida a LOPDPYGDD para la instalación de terraza de hostelería en el exterior del establecimiento denominado CAFETERÍA SAN FRANCISCO situada en CALLE LUANCO, 2, MANTENIENDO en los mismos términos y condiciones la licencia de instalación concedida mediante Resolución de 27 de junio de 2022, y renovada de oficio por Resolución de 11 de noviembre de 2025, para el segundo y tercer periodo de 2026.



Datos del expediente: 33103K/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	Asunto:
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 24/03/2026	

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Es competencia de la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de las licencias, de conformidad con lo dispuesto en el art.127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia delegada en el Concejal Delegado de Urbanismo, D. Jesús Martínez Salvador, por acuerdo la Junta de Gobierno de 18 de julio de 2023.

SEGUNDO. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite al miembro de la Junta de Gobierno el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Junta, las mismas serán avocadas por la Alcaldía.

TERCERO. El acto para el que se ha pedido licencia está tipificado como sujeto a la misma en el art. 228 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TROTU), art. 305 del Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (ROTU), así como en el Plan General de Ordenación vigente en el término municipal, habiéndose seguido, por otra parte, el procedimiento previsto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

CUARTO. Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 30 de enero de 2019 se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación de Gijón, entrando en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA (BOPA de 14-02- 2019).

QUINTO. La Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la vía pública de Gijón, aprobada por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de 12 de julio de 2013 (BOPA de 23 de agosto de 2013), contiene las Normas para la instalación de la vía pública terrazas de uso hostelero.

SEXTO. Conforme dispone el art. 43 de la ordenanza municipal reguladora, la instalación de terrazas podrá abarcar 4 períodos voluntarios e irreducibles, coincidentes con los 4 trimestres anuales, señalando asimismo, que podrán solicitarse separada o conjuntamente uno o varios períodos trimestrales del año con la antelación mínima de un mes con respecto del inicio del periodo solicitado, condición que se cumple en el caso que nos ocupa.

SÉPTIMO. En el documento de autorización se fijarán las condiciones de instalación y elementos auxiliares, superficie a ocupar en m² autorizados, plano de detalle de la instalación, período de vigencia de la autorización y demás particularidades o condicionantes de la legislación vigente (artículo 36 de la Ordenanza reguladora).

SEXTO. Conforme disponen los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra los actos que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición contra el mismo órgano que los hubiera dictado. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso, transcurrido dicho plazo, solo podrá interponerse recurso contencioso - administrativo, sin perjuicio de la procedencia del recurso extraordinario de revisión, por lo que procede admitir el recurso interpuesto por presentarse dentro del plazo señalado.

SEPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 9.2. c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: ESTIMAR el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por LOPDPYGDD , contra la Resolución dictada por Concejalía Delegada de fecha 16 de diciembre de 2025, mediante la que se procedió a la revocación de la licencia concedida a LOPDPYGDD para la instalación de terraza de hostelería en el exterior del establecimiento denominado CAFETERÍA SAN FRANCISCO situada en CALLE LUANCO, 2.

SEGUNDO. RENOVAR para el segundo y tercer periodo de 2026 la licencia para instalación de terraza de hostelería en el exterior del establecimiento denominado CAFETERÍA SAN FRANCISCO situada en CALLE LUANCO, 2 en los mismos términos y condiciones la licencia de instalación concedida mediante Resolución de 27 de junio de 2022.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Policía Local y al Servicio de Gestión de Ingresos (tasas) para su conocimiento y efectos.

Asunto N°: 3. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIARIA URBANA, RURAL Y ESPACIOS LIBRES, POR PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Expediente: 30499C/2025

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. La Alcaldía, en Resolución dictada el día 4 de agosto de 2025, aprobó el PROYECTO Y EL PLAN DE OBRA O PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIARIA Y ESPACIOS LIBRES EN EL CONCEJO DE GIJÓN, siendo el presupuesto de ejecución material, para las obras de Conservación Viaria, de 2.438.000,00 € y un presupuesto Base de Licitación para los dos años de duración del contrato de 7.020.952,40 € (IVA incluido al 21%). Para las obras de Mejora Viaria en zona urbana y zona rural tiene un presupuesto de Ejecución Material de 828.000,00 € y un presupuesto Base de Licitación para los dos años de duración del contrato de 2.384.474,40 € (IVA incluido). El plazo de ejecución es de 2 años; dicha duración podrá prorrogarse por hasta 24 meses más (prórroga 1 máx. 12 meses+ prórroga 2 máx. 12 meses). El replanteo previo de la obra se realizó con fecha 6 de agosto de 2025.

SEGUNDO. El Cuadro de Características Particulares, así como el modelo de proposición económica, que junto con el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares habrían de regir en dicha licitación, mediante tramitación ordinaria, gasto anticipado, procedimiento restringido, sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación, fueron aprobados por la Junta de Gobierno en sesión del día 10 de octubre de 2025.

TERCERO. En el referido acuerdo de 10 de octubre de 2025 se adquirieron unos compromisos de créditos para gastos futuros estimados para el Ayuntamiento de Gijón, por importe total de 9.405.426,80 euros, IVA incluido, con el desglose y aplicaciones presupuestarias que se señalan en el mismo; aprobando, igualmente, el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

CUARTO. Tratándose de un contrato de obras de valor estimado igual o superior a 5.404.000,00 euros, IVA excluido, se encuentra sujeto a Regulación Armonizada, por lo que la publicación de la licitación se realizó en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 13 de octubre de 2025, siguiendo lo dispuesto en los artículos 63, 135 y 347 de la LCSP.

QUINTO. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones establecido, fueron presentadas ofertas en la Plataforma de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón por las siguientes empresas: ALVAC S.A. e INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL DE ASTURIAS S.L.

SEXTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego Modelo y en el Cuadro de Características Particulares, con fecha 11 de noviembre de 2025 se constituyó la Mesa de Contratación ([enlace al Acta](#)), y se procedió a la apertura de los "Sobres o Archivos Electrónicos nº1 – Documentación Administrativa", comprobándose que ambos licitadores habían presentado correctamente la declaración responsable en el formato de documento europeo único de contratación (DEUC) y la solicitud de participación en el procedimiento.

Respecto a la documentación para acreditar las condiciones objetivas de solvencia exigidas en el apartado 11 del Cuadro de Características Particulares, se acordó su remisión a los técnicos del Servicio de Obras Públicas para su valoración.

SÉPTIMO. Constituida la Mesa de Contratación ([enlace al Acta](#)) el día 18 de noviembre de 2025, se procedió al estudio del informe emitido por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas y el Jefe del Servicio de Obras Públicas el 13 de noviembre de 2025 en el que se concluyó que tanto ALVAC S.A. como INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL DE ASTURIAS S.L. cumplían, a la vista de la documentación incluida en el Sobre Nº1, las condiciones objetivas de solvencia que se exigen en el apartado 11 del Cuadro de Características Particulares: experiencia en contratos similares, certificados de calidad (se comprueba que todos están vigentes) y el equipo técnico designado a las obras.

En consecuencia, la Mesa acordó proponer al órgano de contratación la admisión en esta fase de ambos licitadores a efectos de que fuesen cursadas las correspondientes invitaciones para presentar sus proposiciones conforme a lo dispuesto en los artículos 162 y 163 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), propuesta que es aceptada en ese mismo acto por el órgano de contratación, de conformidad con la delegación efectuada por la Junta de Gobierno de 18 de julio de 2023; debiendo presentar las citadas empresas, en la Plataforma de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, el "Sobre o Archivo Electrónico Nº 2 – Documentación que será valorada conforme a criterios sometidos a un juicio de valor" y el "Sobre o Archivo Electrónico Nº 3 - Oferta Económica y documentación que será valorada conforme a criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas", según se establece en el Pliego Modelo y en el Cuadro de Características Particulares.

OCTAVO. Finalizado el plazo concedido en las invitaciones para presentar sus proposiciones las empresas admitidas, se constituyó la Mesa de Contratación ([enlace al Acta](#)) en fecha 16 de diciembre de 2025, procediendo a la apertura del "Sobre o Archivo electrónico nº 2 - Documentos sujetos a evaluación previa (sometidos a un juicio de valor)" de las entidades ALVAC S.A. e INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL DE ASTURIAS S.L., acordándose remitir los mismos a informe técnico para su valoración.

NOVENO. La Mesa de Contratación ([enlace al Acta](#)), en reunión del 23 de diciembre de 2025, procedió a dar lectura al informe de valoración de los criterios sometidos a juicio de valor ([enlace al informe](#)) elaborado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de fecha 22 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en el Pliego Modelo y en el Cuadro de Características Particulares, otorgando a las empresas las siguientes puntuaciones, cuya justificación viene detallada en el citado informe, que no se transcribe en su totalidad al haberse publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:



Datos del expediente: 33103K/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	Asunto:
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 24/03/2026	

CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR			
	MÁXIMA PUNTUACIÓN	ALVAC, S.A.	CGS, S.L.
Organización de las Obras	25	16,5	24
Composición de los equipos	13	8	13
Organización de los retenes	2	2	2
Vigilancia e Inspección de las obras	4	3	3
Atención al Público	2	1,5	2
Tratamiento de la seguridad	4	2	4
Organización de las Inspecciones	15	13	12
Plan de inspección	10	8	7
Medidas a adoptar	5	5	5
Puntuación Total Criterios Subjetivos	40	29,5	36

La Mesa de Contratación prestó su conformidad al informe emitido.

Acto seguido se procedió a la apertura del "Sobre o Archivo Electrónico nº3- oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior (criterios valorables mediante cifras o porcentajes)" de las ofertas admitidas y no desechadas, obteniéndose el siguiente resultado:

ALVAC S.A.:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA	
PRECIO	
% de descuento ofertado (con dos decimales)	7, 94 %

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	
TIPO DE MAQUINARIA	NIVEL DE EMISIONES
Extendedora de asfalto	US TIER 4f
Rodillo compactador tandem 4 t.	EU STAGE V / US TIER 4f
Minicargadora con complementos	STAGE V
Fresadora de pavimento	EU STAGE 4 / US TIER 4f

INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL DE ASTURIAS S.L.:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA	
PRECIO	
% de descuento ofertado (con dos decimales)	0,01 %

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	
TIPO DE MAQUINARIA	NIVEL DE EMISIONES
Extendedora de asfalto	Stage V
Rodillo compactador tandem 4 t.	Stage V
Minicargadora con complementos	Stage V
Fresadora de pavimento	Stage V

A continuación, se procedió a realizar las operaciones matemáticas conducentes a determinar sobre la existencia de oferta incurso en anormalidad.

Comprobado que no hay ofertas con bajas anormales o desproporcionadas y una vez calculadas las puntuaciones de los criterios de valoración, se procedió, de conformidad con el artículo 150 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a clasificar las ofertas presentadas, para elevar la misma al órgano de contratación, propuesta que es aceptada en ese mismo acto por el órgano de contratación, de conformidad con la delegación efectuada por la Junta de Gobierno de 18 de julio de 2023, en los términos del artículo 150.2 de la LCSP con independencia de su cuantía:

	PUNTUACIÓN MÁXIMA	ALVAC SA (Delegación Galicia)	INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL DE ASTURIAS SL
VALORACIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO 7.773.080,00 €)			
DESCUENTO OFERTADO %		7,94 %	0,01 %
DESCUENTO OFERTADO EUROS SIN IVA		617.182,55 €	777,31 €
PUNTUACIÓN PRECIO	50,00	50,00	13,15
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL			
Una Extendedora de asfalto	2,5	2,50	2,5
Un Rodillo compactador tandem 4t	2,5	2,50	2,5
Una Minicargadora con complementos	2,5	2,50	2,5
Una Fresadora de pavimento	2,5	2,00	2,5
PUNTUACIÓN SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	10,00	9,50	10,00
PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES	60,00	59,50	23,15
PUNTUACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	40,00	29,50	36,00
PUNTUACIÓN TOTAL	100,00	89,00	59,15

Vista la clasificación, procedió requerir a ALVAC S.A., con N.I.F.: A40015851, al ser el licitador que había presentado la mejor oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para dentro del plazo establecido en el requerimiento, presentase la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos así como una garantía definitiva por importe de 267.086,31 euros correspondiente a la conservación viaria.

DÉCIMO. La Mesa de Contratación, en reuniones de fechas 12 ([enlace al Acta](#)) y 24 ([enlace al Acta](#)) de febrero de 2026, prestó su conformidad a la documentación presentada, dentro del plazo establecido, por la referida mercantil, acordando elevar a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, propuesta de adjudicación de las obras de referencia, a favor de la empresa ALVAC S.A., con N.I.F.: A40015851, en el descuento y demás condiciones recogidas en su oferta, al resultar el licitador que ha presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. Es competencia de la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO. De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 151 de la LCSP la adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, con la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

TERCERO. En aplicación del artículo 153.3 de la LCSP, al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:



Datos del expediente: 33103K/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	Asunto:
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 24/03/2026	

PRIMERO. Adjudicar a **ALVAC S.A.**, con **N.I.F.: A40015851**, la ejecución de las **OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIARIA URBANA, RURAL Y ESPACIOS LIBRES**, en el siguiente descuento y demás condiciones recogidas en su oferta:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA	
PRECIO	
% de descuento ofertado (con dos decimales)	7, 94 %

El porcentaje de descuento se aplicará sobre los precios unitarios sin IVA recogidos en los Cuadros de Precios nº 1, nº 2.1 y 2.2 , que figuran en el anexo nº 6- Cuadros de Precios del Proyecto.

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	
TIPO DE MAQUINARIA	NIVEL DE EMISIONES
Extendedora de asfalto	US TIER 4f
Rodillo compactador tandem 4 t.	EU STAGE V / US TIER 4f
Minicargadora con complementos	STAGE V
Fresadora de pavimento	EU STAGE 4 / US TIER 4f

SEGUNDO. Comprometer con **ALVAC S.A.**, con **N.I.F.: A40015851**, un gasto estimado de 2.790.004,91 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican de los vigentes presupuestos municipales del año 2026, y adquirir unos compromisos de créditos para gastos futuros estimados, con el licitador señalado y con el desglose que a continuación se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
FK60/15320/22711	2.082.679,72 €	3.231.744,39 €	1.149.064,67 €	6.463.488,78 €
FK60/15320/61904	491.198,05 €	762.203,87 €	271.005,82 €	1.524.407,74 €
FK60/45400/61903	216.127,14 €	335.369,70 €	119.242,56 €	670.739,40 €
TOTAL	2.790.004,91 €	4.329.317,96 €	1.539.313,05 €	8.658.635,92 €

La ejecución del contrato está amparada por créditos de ejercicios futuros. De conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dichos créditos quedan subordinados al que para cada ejercicio se autorice en los respectivos presupuestos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y ejercicios señalados, por los importes que para cada uno se indican, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. En el caso de contar con financiación afectada dichos créditos quedan igualmente subordinados a la firmeza de la financiación.

TERCERO. Proceder a la formalización del contrato una vez transcurrido el plazo señalado en el fundamento de derecho tercero.

ASUNTO Nº: 4. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL DE 6 UNIDADES (LÍNEA 2) EN EL LLANO. EXPEDIENTE: 45722K/2024

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La Alcaldía, en Resolución dictada el día 16 de febrero de 2024, aprobó el proyecto OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL DE 6 UNIDADES (LÍNEA 2) EN EL LLANO, GIJÓN, con un presupuesto de Ejecución Material de 2.849.718,85 euros y un presupuesto Base de Licitación de 4.103.310,17 euros, IVA incluido al 21%.

SEGUNDO: La Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2024, aprobó el Cuadro de Características Particulares y el Modelo de proposición económica que habían de regir en la contratación de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL DE 6 UNIDADES (LÍNEA 2) EN EL LLANO, GIJÓN, autorizando el gasto y adquiriendo los compromisos de créditos para gastos futuros correspondientes, aprobando, igualmente, el expediente de contratación y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO: Con fecha 18 de marzo de 2024 la Alcaldía dictó resolución por la que se rectifica error material detectado en el PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL DE 6 UNIDADES (LÍNEA 2) EN EL LLANO, GIJÓN, añadiéndose datos de medición que habían sido omitidos y manteniendo el resto de apartados del mismo en sus propios términos.

Como consecuencia de esta rectificación, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 19 de marzo de 2024, acordó ampliar el plazo de presentación de ofertas en siete días naturales

CUARTO: Seguida la tramitación preceptiva, el 1 de octubre de 2024 la Junta de Gobierno Local adjudicó las referidas obras a la empresa FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A., con N.I.F.: A28019206, en el precio ofertado de 4.027.809,26 euros IVA incluido al 21% por importe de 699.041,28 euros, y un plazo de garantía total de las obras de 72 meses, y demás condiciones recogidas en su oferta, adquiriendo el correspondiente compromiso de crédito.

QUINTO: El contrato administrativo fue formalizado el 31 de octubre de 2024, con un plazo de ejecución de dieciocho meses a contar desde la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo.

Consta en el expediente que el Acta de Comprobación del Replanteo fue adoptada el 29 de noviembre de 2024, por lo que los dieciocho meses de ejecución de las obras se extienden hasta el 29 de mayo de 2026.

SEXTO: La Junta de Gobierno Local, en sesión de 25 de noviembre de 2025, acordó modificar el referido contrato, al objeto de ejecutar las obras conforme al MODIFICADO I DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ESCUELA INFANTIL EL LLANO- 6 UNIDADES, aprobado por Resolución de la Alcaldía de 24 de octubre de 2025, lo que supuso un incremento del precio del contrato de 319.942,59 euros (IVA incluido), aprobando asimismo un reajuste de anualidades de gasto.

SÉPTIMO: Con fecha 5 de marzo de 2026, LOPDPYGDD, en representación de FERROVIAL CONSTRUCCIÓN SA, presenta solicitud de ampliación en un mes y diez días naturales del plazo de ejecución de las obras en base a los siguientes motivos:

"1. La empresa por mí representada, Ferrovial Construcción S.A., es adjudicataria del contrato de las obras de construcción de escuela infantil de 6 unidades (línea 2) en El Llano, Gijón.

2. En fecha 29 de noviembre de 2024 se procedió a la firma del acta de comprobación de replanteo de las obras, con un plazo de 18 meses.

3. El día 25 de noviembre de 2025 se aprueba el expediente "Justificación de la necesidad de proyecto modificado de la obra para escuela infantil 6 unidades en ellano, de Gijón", recogiendo un incremento presupuestario de 319.942,59€, que representa un 7,94 % del presupuesto de licitación.

4. Debido a las condiciones meteorológicas acontecidas en los meses de noviembre y diciembre de 2025 así como enero y febrero de 2026, se han vistos ralentizados los trabajos en ejecución de movimientos de tierras y estructuras. Como consecuencia de dichas circunstancias de han tenido que ir posponiendo los trabajos de impermeabilización de cubierta, tabiquerías interiores, instalaciones, pavimentos, etc.

5. Se adjunta informe emitido por la Agencia Estatal de Meteorología donde se recogen los días de lluvia desde el mes de noviembre hasta el mes de enero de 2.026.

6. De los expresado en los puntos 4 y 5, se considera que los días de retraso provocados por las condiciones climatológicas son los siguientes:

- En el mes de noviembre de 2025, la estación meteorológica de GIJÓN-MUSEL (1208H), recogió 17 días de precipitaciones apreciables con una precipitación total mensual 134,2 mm.*
- En el mes de diciembre de 2025, la estación meteorológica de GIJÓN-MUSEL (1208H), recogió 21 días de precipitaciones apreciables con una precipitación total mensual 113,4 mm.*
- En el mes de enero de 2026, la estación meteorológica de GIJÓN-MUSEL (1208H), recogió 27 días de precipitaciones apreciables con una precipitación total mensual 140,2 mm.*

Por todo ello,

SOLICITA:

Una ampliación del plazo de la Obra de 1 mes y 10 días naturales convirtiéndose la nueva fecha contractual de finalización de la obra el 10 de julio de 2026"

OCTAVO: Examinada la petición de ampliación de plazo, con fecha 13 de marzo de 2026 la Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura informa lo siguiente:

"Con fecha 9 de marzo de 2026, se recibe solicitud de ampliación de plazo de 1 mes y diez días naturales, por parte de la empresa Ferrovial Construcción S.A., para las obras de construcción de Escuela Infantil de 6 unidades en el Llano.

En la misma se señala que la causa que motiva la solicitud, son las condiciones meteorológicas acontecidas en los meses de noviembre y diciembre de 2025 así como enero y febrero de 2026, lo que ha motivado que los trabajos en ejecución de movimientos de tierras y estructuras se hayan ralentizado Como consecuencia de dichas circunstancias de han tenido que ir posponiendo los trabajos de impermeabilización de cubierta, tabiquerías interiores, instalaciones, pavimentos, etc.

Hacen referencia en la solicitud a un informe emitido por la Agencia Estatal de Meteorología, donde se recogen los días de lluvia desde el mes de noviembre hasta el mes de enero de 2.026, el cual se aporta mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo.

Consta en el expediente informe de la Dirección facultativa que señala que analizada la documentación aportada, así como el estado actual de los trabajos y la incidencia real de las condiciones climatológicas sobre la planificación, se consideran los retrasos alegados razonables y proporcionados en relación con los días efectivamente afectados y que de acuerdo a ello, esta Dirección Facultativa considera justificada la ampliación de plazo solicitada por un periodo de 1 mes y 10 días naturales, De acuerdo a los términos de la solicitud recogidos en el escrito presentado y al informe emitido por parte de la dirección facultativa que considera justificada la misma, se desprende que el retraso no es imputable al contratista y se informa de manera favorable la petición de ampliación de plazo de 1 mes y diez días naturales solicitada por Ferrovial Construcción S.A. hasta el 9 de julio de 2026."



Datos del expediente: 33103K/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	Asunto:
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 24/03/2026	

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Es competencia de la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO: Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP: *"si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista."*

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Acceder a la solicitud formulada por el representante de FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A., con N.I.F.: A28019206, concediendo una ampliación en el plazo de ejecución de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL DE 6 UNIDADES (LÍNEA 2) EN EL LLANO, GIJÓN, en un mes y diez días naturales, estableciendo como nueva fecha de finalización el 9 de julio de 2026.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a FERROVIAL CONSTRUCCIÓN S.A en los términos y plazos legalmente establecidos y con expresión de los recursos que procedan en defensa de sus derechos y proceder a su publicación en el perfil de contratante.

ASUNTO Nº: 5. SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA PRTR- IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO DE BICICLETA COMPARTIDA EN LA CIUDAD DE GIJÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ZONA DE BAJAS EMISIONES DE LA CALZADA E IMPULSO A LA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SALUDABLE DE LA CIUDAD DE GIJÓN", QUE CUENTA CON COFINANCIACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. EXPEDIENTE: 83429Q/2022



ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha día 14 de junio de 2022, aprobó la propuesta formulada para la contratación de la PRTR- IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO DE BICICLETA COMPARTIDA EN LA CIUDAD DE GIJÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ZONA DE BAJAS EMISIONES DE LA CALZADA E IMPULSO A LA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SALUDABLE DE LA CIUDAD DE GIJÓN", QUE CUENTA CON COFINANCIACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, con una duración de tres años, con posibilidad de hasta dos prórrogas anuales y con un presupuesto base de licitación de 3.843.565,00 €, IVA incluido, con unas modificaciones contractuales admitidas de hasta el 20% del precio inicial del contrato para un eventual aumento del número de bases y/o bicicletas.

En este Acuerdo fue aprobado también el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, aprobando, igualmente, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Cuadro de Características Particulares que habrían de regir en dicha licitación y autorizando el correspondiente gasto.

SEGUNDO. Contrato a financiar total o parcialmente con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) licitado en el marco del Real Decreto 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, convalidado el 28 de enero de 2021 (BOE de 4 de febrero de 2021).

TERCERO. Seguida la tramitación preceptiva, la Junta de Gobierno, en fecha 4 de octubre de 2022, acordó, ente otros extremos, adjudicar a la empresa CITYBIKE GLOBAL SA, con NIF A67484170, el contrato de referencia, en los precios y demás condiciones recogidas en su oferta, que se detallan en el citado acuerdo.

En este acuerdo se adquirieron compromisos de créditos para gastos futuros con la citada mercantil por un importe total de 3.325.415,30 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria C12/13400/22753, para las anualidades 2023, 2024, 2025 y 2026, con el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria	Año 2023 Importe IVA incluido	Año 2024 Importe IVA incluido	Año 2025 Importe IVA incluido	Año 2026 Importe IVA incluido	TOTAL
C12/13400/22753	935.278,40 €	1.603.334,40 €	555.390,00 €	231.412,50 €	3.325.415,30 €

CUARTO. El contrato administrativo con la empresa CITYBIKE GLOBAL SA, con NIF A67484170, fue formalizado el 4 de noviembre de 2022.

El inicio del contrato tuvo lugar el día 1 de julio de 2023, de acuerdo al acta de recepción.

QUINTO. Con fecha 24 de julio de 2025 por la empresa CITYBIKE GLOBAL SA, con NIF A67484170, se presenta escrito, en el Registro General Electrónico de este Ayuntamiento, con número de entrada 2025093766, en el que se solicita:

"[...]

Por la presente les comunicamos nuestra voluntad de prorrogar nuestro contrato actual arriba mencionado, haciéndolo tal y como se especifica en el documento del expediente:

- 44097Z/2022 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato AYTO - PRTR

El documento contiene la información:

- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES (CCP) / (MIXTO) / CONTRATO PRTR, que en su punto 6.1 PLAZO DE DURACIÓN, contiene la especificación para proceder a dicha prórroga:

La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el contratista cuando haya sido preavisado con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del contrato.

En todo caso y sin perjuicio de la obligatoriedad de la prórroga, el contratista podrá manifestar con carácter previo a la decisión municipal y con una anticipación mínima de diez meses, su voluntad de prórroga contractual, en cuyo caso dicha manifestación de voluntad tendrá el carácter de preaviso.

Dicha declaración no será en ningún caso vinculante para la Administración.

Recogiendo dicha cláusula y en cumplimiento de esta en forma y tiempo, les notificamos nuestra voluntad de prórroga contractual del contrato en vigor (01.CDMAMAYTO2022000129).

[...]"

SEXTO. Con fecha 17 de octubre de 2025 la Jefatura del Servicio de Movilidad emite informe favorable en el que se considera necesario acceder a la petición de prórroga formulada por un año, del 1 de Julio de 2026, al 30 de Junio de 2027, manteniendo inalterables las características del mismo con respecto a los términos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, así como los precios unitarios y demás condiciones ofertadas que figuran en el contrato formalizado el 4 de noviembre de 2022.

Se informa también de una previsión de gasto para el periodo de prórroga contemplado, de 555.390,00 euros, IVA incluido al 21%, con cargo a la aplicación presupuestaria C12/13400/22753, en los presupuestos de los años 2026 y 2027, con el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria	Año 2026 Gasto estimado IVA incluido (Julio 2026 a Noviembre 2026)	Año 2027 Gasto estimado IVA incluido (Diciembre 2026 a Junio 2027)	GASTO ESTIMADO TOTAL (2/03/26 A 1/03/27)
C12/13400/22753	232.840,00 €	322.550,00 €	555.390,00 €

SÉPTIMO. Constan incorporados en el expediente de razón los documentos contables correspondientes a la necesaria reserva de crédito presupuestario para atender el compromiso de gasto inherente a la prórroga contractual que se va a tramitar.

OCTAVO. De conformidad con lo establecido en el apartado 8 de la Disposición adicional tercera, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se recaba informe de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, que lo emite favorable con fecha 11 de marzo de 2026.

NOVENO. Consta, asimismo, en el expediente la autorización de la Dirección General de Alcaldía para la aprobación de la prórroga del contrato, conforme a lo establecido en el Plan de Gestión de Proyectos del PRTR del Ayuntamiento de Gijón, aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de 8 de abril de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. Es competencia de la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen



Datos del expediente: 33103K/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	Asunto:
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 24/03/2026	

al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO. Resulta de aplicación a este contrato la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO. Tanto el apartado 6.1 del Cuadro de Características Particulares que rige en la licitación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de junio de 2022, como la cláusula 5ª del contrato suscrito el 4 de noviembre de 2022, establecen que:

"[...]

El contrato comenzará al día siguiente de la firma del acta de recepción por parte del responsable del contrato, que se llevará a cabo una vez se haya comprobado el buen funcionamiento de todo el sistema y sus elementos, para una adecuada prestación del Servicio. El acta de recepción se realizará a los seis meses de la firma del contrato, llevándose a cabo en otro caso, la penalización establecida en el pliego por demora en el comienzo de la prestación, salvo que las causas de la misma no sean imputables al adjudicatario.

La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el contratista cuando haya sido preavisado con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del contrato. En todo caso y sin perjuicio de la obligatoriedad de la prórroga, el contratista podrá manifestar con carácter previo a la decisión municipal y con una anticipación mínima de diez meses, su voluntad de prórroga contractual, en cuyo caso dicha manifestación de voluntad tendrá el carácter de preaviso. Dicha declaración no será en ningún caso vinculante para la Administración."

CUARTO. El artículo 29 de la LCSP se refiere en su apartado segundo a la prórroga del contrato, estableciendo que la misma se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Prorrogar, en base a los antecedentes que constan en el presente acuerdo, el contrato para la PRTR- IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO DE BICICLETA COMPARTIDA EN LA CIUDAD DE GIJÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ZONA DE BAJAS EMISIONES DE LA CALZADA E IMPULSO A LA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SALUDABLE DE LA CIUDAD DE GIJÓN", QUE CUENTA CON COFINANCIACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, adjudicado a la empresa CITYBIKE GLOBAL SA, con NIF A67484170, por un año, del 1 de Julio de 2026 al 30 de Junio de 2027, manteniendo inalterables las características del mismo con respecto a los términos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, así como los precios unitarios y demás condiciones ofertadas que figuran en el contrato formalizado el 4 de noviembre de 2022.

SEGUNDO. Autorizar y comprometer con la empresa CITYBIKE GLOBAL SA, con NIF A67484170, un gasto por importe de 232.840,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria FE19/13400/22753 "Servicio de bicicletas. Movilidad Urbana" de los presupuestos municipales para el año 2026 y adquirir un compromiso de crédito para gastos futuros por importe de 322.550,00 euros, IVA incluido, previsto en la misma aplicación presupuestaria de la anualidad 2027.

La ejecución del contrato está amparada por créditos de ejercicios futuros. Dichos créditos quedan subordinados al que para cada ejercicio se autorice en los respectivos presupuestos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y ejercicios detallados, por los importes que para cada uno se indican, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. En el caso de contar con financiación afectada dichos créditos quedan igualmente subordinados a la firmeza de la financiación.

TERCERO. Requerir a la empresa CITYBIKE GLOBAL SA, con NIF A67484170 para que en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde la adopción de esta acuerdo, proceda a la formalización de la prórroga del contrato.

CUARTO. Ordenar la publicación de la presente acuerdo en el perfil de contratante.



ASUNTO Nº: 6. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN RELATIVA AL SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y DE CONTABILIDAD. EXPEDIENTE: 15323C/2026

Vistas las necesidades organizativas y de personal puestas de manifiesto por la Jefatura del Servicio de Presupuestos y Control de Centros Gestores, se hace precisa la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo municipal (RPT) y, en su caso, de la Plantilla orgánica de este Ayuntamiento, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.-

1.1.- Se emiten informes por la Jefatura del Servicio de Presupuestos y Control de Centros Gestores en los que se indica que la actual Relación de Puestos de Trabajo del Servicio de Presupuestos y Control de Centros Gestores se estructura organizativamente con los siguientes puestos:

Código RPT	Denominación del Puesto	Dot	Niv	CE. Anual	Elemento s	P	P	Ad	Gr	Cat	Co	Titul	For	Obs.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
A3020000	Jefe/-a de Servicio Presupuestos y Control de Centros Gestores	1	27	33.091,94	RDT ED	S	C	A3	A1	0	F			DS, JP, MD
A3020001	Coordinador/a de Centros Gestores*	1	25	31.339,70	RDT ED	S	C	A5	A1,A2	0	F			DS, JP, MD
A3020002	Responsable de Centro Gestor	7	25	19.213,32	RDT	S	C	A5	A1,A2	0	F			
A3020003	Técnico/a Gestión	2	19	11.730,88	RDT	NS	C	A5	A2	0	F			
A3020004	J. U. T. Control de Gestión	1	22	14.403,34	RDT	S	C	A5	A2, C1	0	F			AA
A3020006	J. U. T. Contratación	1	22	14.403,34	RDT	S	C	A5	A2, C1	0	F			
A3020007	Gestor/a Administrativo/a	1	18	13.489,98	RDT	NS	C	A5	C1, C2	0	F			
A3020008	Administrativo/a	6	15	11.113,76	RDT	NS	C	A5	C1	0	F			
A3020009	Auxiliar Administrativo/a	1	13	9.813,58	RDT	NS	C	A5	C2	0	F			

* En relación a este puesto y en particular a lo informado por la Jefatura del Servicio de Presupuestos y Control de Centros Gestores debe tenerse en cuenta lo relatado en el punto 1.2 siguiente.

Dentro de la estructura actual del Servicio de Presupuestos de los siete puestos de Responsables de Centro Gestor se encuentran vacantes tres.

Se propone un cambio en la estructura del Servicio, reduciendo los puestos de Responsable de Centro Gestor **de siete a cinco**, e incrementando el personal de apoyo del Servicio con **dos Técnicos/as de Gestión**. Esta reestructuración permitirá una asignación más equilibrada de las responsabilidades, un aumento de la dedicación y mejor distribución de la carga de trabajo. Estos técnicos no sólo reforzarán el Servicio de Presupuestos y Control de Centros Gestores, sino que también podrán realizar labores de apoyo a la Dirección General Económico-Financiera.

Además de la reorganización de los puestos, según el informe referido, es necesario actualizar las funciones asignadas a los Responsables de Centro Gestor, ya que no están completamente reflejadas en el actual Manual de Funciones. Esta reorganización de funciones supondrá la coexistencia de una tipología de puesto de Responsables de Centros Gestores que desarrollan sus funciones vinculadas a los servicios del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y otra tipología de puestos de Responsables de centros gestores cuyas funciones se vinculan al ejercicio de competencias municipales en el ámbito de los Organismos autónomos si bien todos ellos puestos adscritos al Ayuntamiento de Gijón/Xixón que dependen orgánica y funcionalmente del área económico financiera del mismo.

Como consecuencia de esta nueva organización y distribución de funciones de los Responsables de los Centros Gestores, y teniendo en cuenta que se reduce el número, se da la necesidad de una nueva distribución de sus funciones, asumiendo una mayor responsabilidad y volumen de trabajo por lo que se propone su configuración con los elementos retributivos de MD y JP y aprobación de sus correspondientes fichas de funciones.

1.2.- En la Relación de Puestos de Trabajo vigente, el puesto de Coordinador/a de Centros Gestores (código A3020001), adscrito al Servicio de Presupuestos y Control de Centros Gestores, tiene asignadas funciones relativas a la tramitación administrativa de expedientes, con responsabilidad técnica cualificada en el ámbito económico administrativo y la ejecución de propuestas en sus áreas de competencia.

Este puesto, tal y como se expuso mas atrás, había sido objeto de modificación mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2025, publicado en el bopa de fecha 7 de marzo de 2025. Esta modificación se llevó a cabo para ampliar las funciones del referido puesto, modificándose su ficha de funciones así como su elementos retributivos, incorporando Jornada Partida (JP) y Mayor Dedicación (MD) con la consiguiente modificación de su complemento específico.

En fecha 17 de noviembre de 2025 se dicta Sentencia nº 264/2025 por el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Gijón por la que se estima el recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2025 en lo relativo exclusivamente a la modificación del puesto de Coordinador/a Centros Gestores, código A3020001, toda vez que no se ha acreditado en vía judicial la negociación del referido acuerdo, declarando la nulidad de pleno derecho. La Sentencia se incorpora al expediente. La Sentencia referida no fue objeto de ejecución, no habiéndose solicitado la misma en vía judicial. No obstante, a efecto de dar cumplimiento a la Sentencia referida, se negocia en el seno de la Mesa General de Negociación de fecha 20 de febrero de 2026, cuya diligencia obra en el expediente, la modificación del puesto de



Datos del expediente: 33103K/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	Asunto:
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 24/03/2026	

Coordinador/a Centros Gestores, con los elementos retributivos que se indican y con la ficha de funciones que se anexa y con la motivación que se recoge a continuación:

A3020001	Coordinador/a de Centros Gestores	1	25	31.339,70	RDT	ED	S	C	A5	A1,A2	0	F			DS, JP, MD
----------	-----------------------------------	---	----	-----------	-----	----	---	---	----	-------	---	---	--	--	------------

Además de las funciones generales propias de su tipología orgánica, el puesto tiene responsabilidades específicas en las siguientes áreas presupuestarias: Dirección General de Urbanismo, Actividad Física y Deporte y Dirección General de Obras Públicas y Proyectos de Ciudad. En 2024, con la reactivación de las reglas fiscales, se hace imprescindible verificar anualmente el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Estos objetivos incluyen, entre otros, no superar el techo de gasto máximo permitido, garantizar la capacidad de financiación y respetar los límites de endeudamiento. Para garantizar el cumplimiento de estos objetivos, se requiere un aumento significativo de las tareas de coordinación y control en la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos, así como en el seguimiento de proyectos con financiación afectada, siendo preciso incrementar las funciones de coordinación, impulso y tramitación de los expedientes gestionados por los servicios municipales, ampliando el ámbito de actuación, que hasta la fecha estaba limitado a áreas específicas, a la totalidad de las áreas municipales.

Este enfoque es esencial para asegurar que los objetivos fiscales establecidos por la legislación vigente se cumplan de manera efectiva en cada ejercicio presupuestario. Esto garantizará que todas las áreas actúen bajo los mismos criterios y directrices establecidas por el Servicio de Presupuestos, lo que implicará un aumento significativo en las tareas y responsabilidades del puesto.

En consecuencia con lo expresado, se hace imprescindible volver a tramitar una modificación del puesto de Coordinador/a de Centros Gestores (A3020001), extendiendo su ámbito de actuación a todas las áreas municipales. Esto garantizará que todas las áreas actúen bajo los mismos criterios y directrices establecidas por el Servicio de Presupuestos y Control de Centros Gestores, lo que implicará un aumento significativo en las tareas y responsabilidades del puesto. Este aumento de las tareas y responsabilidades del puesto exige dotar de los complementos de disponibilidad, mayor dedicación y jornada partida al mismo, así como aprobar su correspondiente ficha de funciones.

1.3.- El puesto de trabajo que sigue, que hasta la fecha, bajo la dependencia orgánica de la Dirección Económica Financiera se encontraba adscrito al Tribunal Económico Administrativo y que actualmente se encuentra vacante, se considera más eficiente por razones de carga de trabajo y más adecuado al interés público, que se encuentre adscrito al Servicio de Presupuestos y Control de Centros Gestores:

Código RPT	Denominación del Puesto	Dot
1	2	3
A2000004	Técnico/a de Administración General	1

1.4.- A la vista de lo expresado, se propone la siguiente modificación de la RPT:

1º.- Amortización de los siguientes puestos de trabajo:

Código RPT	Denominación del Puesto	Dot	Niv	CE. Anual	Elementos	P	P	Ad	Gr	Cat	Co	Titul	For	Obs.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
A3020002	Responsable de Centro Gestor	2	25	19.213,32	RDT	S	C	A5	A1,A2	0	F			

2º.- Creación de los siguientes puestos de trabajo:

Código RPT	Denominación del Puesto	Dot	Niv	CE. Anual	Elementos	P	P	Ad	Gr	Cat	Co	Titul	For	Obs.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
	Técnico/a Gestión	2	19	11.730,88	RDT	NS	C	A5	A2	0	F			

3º.- Modificación de los siguientes puestos de trabajo:

Código RPT	Denominación del Puesto	Dot	Niv	CE. Anual	Elementos	P	P	Ad	Gr	Cat	Co	Titul	For	Obs.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
A3020001	Coordinador/a de Centros Gestores	1	25	31.339,70	RDT, ED	S	C	A5	A1, A2	0	F			DS, JP, MD
A3020002	Responsable de Centro Gestor servicios municipales	3	25	27.055,56	RDT, ED	S	C	A5	A1,A2	0	F			JP, MD
	Responsable de Centro Gestor Organismos Autónomos	2	25	27.055,56	RDT, ED	S	C	A5	A1,A2	0	F			JP, MD

4º.- Readscribir el puesto que sigue, al Servicio de Presupuestos y Control de Centros Gestores:

Código antiguo RPT	Denominación del Puesto	Dot
1	2	3
A2000004	Técnico/a de Administración General	1

5º.- Aprobar las siguientes fichas de funciones:

A3020001- Coordinador/-a de centros gestores.

Puesto, integrado en el Servicio de Presupuestos y Control de Centros Gestores, que tiene asignadas funciones relativas a la tramitación administrativa de expedientes, con responsabilidad técnica cualificada en el ámbito económico administrativo, y la ejecución de propuestas en sus áreas de competencia. Además de las funciones generales propias de su tipología orgánica, el puesto tiene asignadas las funciones que siguen:

- Realización de funciones de coordinación, supervisión, planificación y organización de los/as responsables de centros gestores, en colaboración con la Jefatura del Servicio de Presupuestos y Control de Centros Gestores y bajo sus directrices.
- Seguimiento y control de la ejecución del presupuesto de gasto, así como determinar junto con la Jefatura de Servicio, los criterios presupuestarios que deben seguir los distintos responsables de centros gestores en la tramitación de los expedientes.
- Impulso y seguimiento de los expedientes administrativos que promueven los distintos servicios municipales conforme al presupuesto aprobado, colaborando con el responsable del contrato y el responsable del centro gestor asignado, en la determinación de los aspectos con transcendencia económica y presupuestaria.
- Proponer a la Jefatura del Servicio de Presupuestos y Control de Centros Gestores las modificaciones del presupuesto de gastos que estime convenientes, en función de las necesidades
- que surjan en la tramitación de los distintos expedientes y que no tengan cabida en el presupuesto aprobado, recabando los oportunos informes del responsable del contrato o gasto.
- Coordinar con los distintos responsables de centros gestores y bajo los criterios determinados por la Jefatura del Servicio, la elaboración de las propuestas de presupuesto para cada ejercicio, atendiendo a los gastos que ya figuran aprobados y los que se propongan desde los distintos servicios municipales.
- Realizar el seguimiento y/o control de facturas y documentos contables para verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa para el pago a proveedores
- Informar, proponer y tramitar los expedientes de contratación menor correspondientes a las aplicaciones de los Centros gestores asignados.
- Realizar el seguimiento y tramitación de los procesos de convocatoria de convenios, becas, ayudas, etc... de forma transversal para el conjunto de centros gestores asignados.
- Controlar, coordinar y distribuir la carga de trabajo entre el personal, garantizando la adecuada prestación del servicio.
- Realizar cualquier otra tarea de carácter similar que le sea asignada por parte de sus superiores jerárquicos.

A3020002- Responsable de Centro Gestor de Servicios Municipales:

- Elaborar las propuestas de presupuesto anual (gastos e ingresos), proporcionando a los servicios y Concejalías de su ámbito funcional los datos necesarios y el apoyo técnico para una correcta presupuestación.
- Proponer las modificaciones presupuestarias, elaborando el informe justificativo de la necesidad en colaboración con el servicio afectado y precisando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla en caso de que cuenten con una financiación específica.
- Efectuar el seguimiento y el control del gasto de las aplicaciones presupuestarias asignadas así como de los ingresos derivados de subvenciones recibidas.
- Seguimiento de la tramitación de los expedientes correspondientes a las aplicaciones asignadas al centro gestor, apoyando a los servicios en la tramitación, emitiendo informes económicos y las propuestas que sean necesarias, así como el seguimiento y control de las facturas y documentos contables, impulsando las actuaciones necesarias para evitar retrasos en la tramitación.
- Seguimiento de los proyectos de gasto recabando los datos necesarios para su creación: estimación de ingresos con indicación de la fuente de financiación, acompañada de la documentación administrativa en la que se soporta, estimación de gastos y su distribución en anualidades así como duración estimada del proyecto.



Datos del expediente: 33103K/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	Asunto:
Datos del documento: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 24/03/2026	

- Coordinar y distribuir la carga de trabajo entre el personal del centro gestor, para el cumplimiento de los objetivos y plazos establecidos.
- Realizar cualquier otra tarea de carácter similar que le sea asignada por parte de sus superiores jerárquicos relacionadas con la categoría y funciones del puesto a desempeñar.

PUESTO: - Responsable de Centro Gestor de Organismos Autónomos

- Elaborar las propuestas de presupuesto anual (gastos e ingresos) y apoyar a la Secretaría Técnica en la preparación del preparar el expediente administrativo para su aprobación.
- Proponer a la Secretaría Técnica las modificaciones presupuestarias, elaborando el informe justificativo de la necesidad en colaboración con el departamento afectado y precisando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla en caso de que cuenten con una financiación específica.
- Efectuar el seguimiento y el control del presupuesto de gastos e ingresos del Organismo Autónomo.
- Elaboración de la información económica a incluir en la liquidación del presupuesto anual y de la cuenta general del organismo autónomo, apoyando a la Secretaría Técnica en la tramitación de los expedientes.
- Seguimiento de la tramitación de los expedientes de gasto emitiendo los informes y propuestas que sean necesarias, efectuando el seguimiento y control de las facturas y documentos contables y realizando las actuaciones necesarias para evitar retrasos en su tramitación y pago.
- Realizar el alta y seguimiento de los proyectos de gasto recabando los datos necesarios para su creación: estimación de ingresos con indicación de la fuente de financiación, acompañada de la documentación administrativa en la que se soporta, estimación de gastos y su distribución en anualidades así como su duración.
- Seguimiento de la tramitación de los subvenciones solicitadas por el OO.AA. a otras administraciones públicas, emitiendo los informes económicos que sean necesarios para la obtención de las mismas.
- Supervisar y controlar la recaudación de ingresos y los pagos.
- Inventariar, controlar y administrar los bienes adscritos al organismo autónomo.
- Elaboración de la información presupuestaria a remitir al Ministerio.
- Realizar cualquier otra tarea de carácter similar que le sea asignada por parte de sus superiores jerárquicos relacionadas con la categoría y funciones del puesto a desempeñar.

Segundo.- Por la Responsable de Contabilidad se emite informe en el que se expone cuanto sigue:

1º.- Revisadas las funciones atribuidas al puesto de Jefatura de Sección de Contabilidad en el Manual de Funciones se observa una falta de adecuación a las que en la actualidad se vienen desempeñando debido, entre otras razones, a las reorganizaciones del propio servicio en los últimos años, modificaciones de los procedimientos definidos y de los flujos de trabajo y cambios normativos operados en el ámbito contable a nivel estatal. En consecuencia, se considera imprescindible la actualización de la relación de funciones que corresponde desempeñar al titular del puesto y, en consonancia, la revisión de la configuración del mismo en la Relación de Puestos de Trabajo en lo relativo a sus condiciones particulares, atendidos los elementos que lo configuran.

2º.- Asimismo, se considera, por los motivos expuestos en el informe emitido, necesaria la creación de un puesto que se ocupe del registro de facturas y demás documentos emitidos por terceros que hayan de servir de soporte a las anotaciones contables a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, gestión que corresponde al órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad. Adicionalmente y a fin de lograr una mayor eficiencia en el funcionamiento ordinario del servicio se pretende centralizar en el puesto las labores de apoyo administrativo básico (atención de registro de entrada, recepción de documentación, apertura de expedientes e incorporación de documentos administrativos, atención telefónica etc.).

A la vista de lo expresado se propone:

1º.- Modificar el puesto de trabajo que sigue según detalle:

Código RPT	Denominación del Puesto	Dot	Niv	CE. Anual	Elementos	P	P	Ad	Gr	Cat	Co	Titul	For	Obs.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
A3031002	Jefe/-a de Sección de Contabilidad	1	25	27.055,56	RDT, ED	S	C	A5	A1, A2	AE	F			JP, MD

2º.- Aprobar la siguiente ficha de funciones:

A3031002- Jefe/-a Sección de Contabilidad.

Puesto que asume, con carácter general, la supervisión del desarrollo operativo de la contabilidad corporativa correspondiéndole, entre otras, las funciones que se relacionan:

- Revisión y comprobación de las operaciones de ejecución del Presupuesto de gastos, mediante la supervisión de los documentos contables confeccionados de forma descentralizada por los centros gestores.
- Confección y tramitación de relaciones de operaciones en fase de reconocimiento de obligación.
- Coordinación de los flujos de documentos con las áreas de Intervención y Tesorería.
- Revisión y comprobación de las operaciones y conceptos de naturaleza no presupuestaria.
- Seguimiento y regularización de la cuenta 413 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto.
- Contabilización mensual de Nómina y Seguros Sociales.
- Registro de operaciones con incidencia en la obtención del Balance y en la determinación del resultado económico-patrimonial, de acuerdo con los criterios contenidos en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Registro de las operaciones relativas a la gestión y control de las cuentas de inmovilizado y demás del plan general contable correspondientes a elementos que hayan de formar parte del inventario municipal a cargo del Servicio de Patrimonio.
- Definición y obtención de informes y datos contables a partir del programa corporativo que sean necesarios para la elaboración y comprobación de estados presupuestarios y contables, saldos de cuentas, confección de informes a petición de terceros etc.
- Proporcionar los datos necesarios para la formación y rendición de la Cuenta General así como de las cuentas, estados y documentos que deban elaborarse o remitirse a los órganos de Administración del Estado de acuerdo con la normativa de aplicación y a los órganos de control externo.
- Supervisar los procesos de carga de presupuesto en el programa corporativo de contabilidad, comprobación de procesos automatizados (compromisos plurianuales entre otros) y llevar a cabo los procesos relativos a la apertura y cierre contable del ejercicio.
- Seguimiento de los Proyectos de Gastos con Financiación Afectada.
- Distribución de tareas, coordinación y supervisión de las laborales del personal del Servicio en lo relativo a los flujos y supervisión de documentos contables.
- Apoyo y asesoramiento contable a los centros gestores y Organismos Autónomos.
- Apoyo y asistencia al Responsable de Contabilidad.

3º.- Crear el siguiente puesto de trabajo en la RPT:

Código RPT	Denominación del Puesto	Dot total	Niv	CE. Anual	Elementos	P	P	Ad	Gr	Cat	Co	Titul	For	Obs.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
A3031008	Administrativo/a	1*	15	10.949,54	RDT	NS	C	A5	C1	0	F			

* Dotación total:3

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO:

1.1.- En el ámbito de las Administraciones Públicas los instrumentos de organización del personal son medios jurídicamente establecidos para organizar u ordenar la gestión de los recursos humanos a su servicio y son, fundamentalmente, dos: la Plantilla de Personal y las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT).

Estos instrumentos derivan de la potestad de planificación de los recursos humanos que ostentan las Administraciones Públicas y permiten la óptima adaptación de los recursos humanos, adaptando la organización a las necesidades de personal existentes en cada momento.

La planificación de recursos humanos se desarrolla de forma expresa en el Capítulo I "*Planificación de recursos humanos*" del Título V "Ordenación de la actividad profesional" del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP). En concreto, el artículo 69 del TREBEP, relativo a los objetivos e instrumentos de la planificación, determina, en su apartado primero, que "*la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad*".

A ello se une la potestad de autoorganización de las Entidades Locales expresamente reconocida en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), entendida como el conjunto de facultades que ostentan para configurar su estructura organizativa.

1.2.- Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT), en el ámbito local, se regulan, de un lado, en el artículo 90.2 LRBRL donde se dispone que "*las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública*" y, de otro lado, en el artículo 126.4 del RDL 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) que determina que "*las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 LRBRL*".



Datos del expediente: 33103K/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	Asunto:
Datos del documento: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 24/03/2026	

La legislación local hace remisión, por tanto, a la legislación básica estatal, que está constituida, en esta materia, por el artículo 74 TREBEP y por el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (LMRFP), aún vigente.

El artículo 74 TREBEP dispone que *"las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos"*.

De otro lado, el artículo 15 LMRFP, establece que:

"1. Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cuál se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

a) Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.

b) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral".

1.3.- Es necesario destacar, en esta materia, conforme a lo establecido en la jurisprudencia, la naturaleza jurídica de las Relaciones de Puestos de Trabajo como acto administrativo y no disposición normativa.

SEGUNDO: Desde un punto de vista formal, la materia objeto de propuesta es una de las previstas en el artículo 37.1 k) y m) del TREBEP que tiene que ser objeto de negociación, quedando acreditado en el expediente el sometimiento a negociación del contenido integro y en todos sus términos de la propuesta en el seno de la Mesa General de Negociación del artículo 36.3 del TREBEP.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 abril, es competente para aprobar la relación de puestos de trabajo, y por tanto sus modificaciones, la Junta de Gobierno Local.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Modificar la RPT municipal en el sentido que sigue:

1º.- Amortización de los siguientes puestos de trabajo:

Código RPT	Denominación del Puesto	Dot	Niv	CE. Anual	Elementos	P	P	Ad	Gr	Cat	Co	Titul	For	Obs.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
A3020002	Responsable de Centro Gestor	2	25	19.213,32	RDT	S	C	A5	A1,A2	0	F			

2º.- Creación de los siguientes puestos de trabajo:

Código RPT	Denominación del Puesto	Dot	Niv	CE. Anual	Elementos	P	P	Ad	Gr	Cat	Co	Titul	For	Obs.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
A3020003	Técnico/a Gestión	2*	19	11.730,88	RDT	NS	C	A5	A2	0	F			
A3031008	Administrativo/a	1**	15	11.113,76	RDT	NS	C	A5	C1	0	F			

* .- Dotación total 4.

**.- Dotación total 3.

3º.- Modificación de los siguientes puestos de trabajo:

Código RPT	Denominación del Puesto	Dot	Niv	CE. Anual	Elementos	P	P	Ad	Gr	Cat	Co	Titul	For	Obs.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
A3020001	Coordinador/a de Centros Gestores	1	25	31.339,70	RDT, ED	S	C	A5	A1, A2	0	F			DS, JP, MD
A3020002	Responsable de Centro Gestor servicios municipales	3	25	27.055,56	RDT, ED	S	C	A5	A1,A2	0	F			JP, MD
	Responsable de Centro Gestor Organismos Autónomos	2	25	27.055,56	RDT, ED	S	C	A5	A1,A2	0	F			JP, MD
A3031002	Jefe/-a de Sección Contabilidad	1	25	27.055,56	RDT, ED	S	C	A5	A1, A2	AE	F			JP, MD

4º.- Readscribir el puesto que sigue, al Servicio de Presupuestos y Control de Centros Gestores:

Código antiguo RPT	Denominación del Puesto	Dot	Niv	CE. Anual	Elementos	P	P	Ad	Gr	Cat	Co	Titul	For	Obs.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
A2000004	Técnico/a de Administración General	1	23	14.846,86	RDT	NS	C	A5	A1	0	F			

5º.- Aprobar la estructura de puestos del Servicio de Presupuestos y Control de Centros Gestores conforme a los cambios anteriores, quedando configurada en RPT como sigue:

Código nuevo RPT	Código Antiguo RPT	Denominación del Puesto	Dot	Niv	CE. Anual	Elementos	P	P	Ad	Gr	Cat	Co	Titul	For	Obs.
1		2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
A3020000	A3020000	Jefe/-a Servicio de Presupuestos y Control de Centros Gestores	1	27	33.091,94	RDT,ED	S	C	A3	A1	0	F			DS, JP, MD
A3020001	A3020001	Coordinador/a de Centros Gestores	1	25	31.339,70	RDT, ED	S	C	A5	A1,A2	0	F			DS, JP, MD
A3020002	A3020002	Responsable de Centro Gestor servicios Municipales	3	25	27.055,56	RDT, ED	S	C	A5	A1,A2	0	F			JP, MD
A3020003		Responsable de Centro Gestor Organismos Autónomos	2	25	27.055,56	RDT, ED	S	C	A5	A1,A2	0	F			JP, MD
A3020004	A2000004	Técnico/a de Administración General	1	23	14.846,86	RDT	NS	C	A5	A1	0	F			
A3020005	A3020003	Técnico/a Gestión	4	19	11.730,88	RDT	NS	C	A5	A2	0	F			
A3020006	A3020004	J. U. T. Control de Gestión	1	22	14.403,34	RDT	S	C	A5	A2, C1	0	F			AA
A3020007	A3020006	J. U. T. Contratación	1	22	14.403,34	RDT	S	C	A5	A2, C1	0	F			
A3020008	A3020007	Gestor/a Administrativo/a	1	18	13.489,98	RDT	NS	C	A5	C1, C2	0	F			
A3020009	A3020008	Administrativo/a	6	15	11.113,76	RDT	NS	C	A5	C1	0	F			
A3020010	A3020009	Auxiliar Administrativo/a	1	13	9.813,58	RDT	NS	C	A5	C2	0	F			

6º.- Aprobar la estructura de puestos del Área municipal de Contabilidad conforme a los cambios anteriores, quedando configurada en RPT como sigue:

Código nuevo RPT	Código Antiguo RPT	Denominación del Puesto	Dot	Niv	CE. Anual	Elementos	P	P	Ad	Gr	Cat	Co	Titul	For	Obs.
1		2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
A3031001	A3031001	Responsable de Contabilidad	1	27	33.091,94	RDT, ED	S	C	A1	A1	AN03	F			DS, JP, MD
A3031002	A3031002	Jefe/-a Sección de Contabilidad	1	25	27.055,56	RDT, ED	S	C	A5	A1, A2	AE	F			JP, MD
A3031003	A3031004	Técnico/a de Gestión	1	19	11.730,88	RDT	NS	C	A5	A2	0	F			
A3031004	A3031005	J. U. T. Gastos	1	22	14.403,34	RDT	NS	C	A5	A2, C1	0	F			
A3031005	A3031008	Administrativo/a	3	15	11.113,76	RDT	NS	C	A5	C1	0	F			
A3031006	A3031007	Auxiliar Administrativo/a	1	13	9.813,58	RDT	NS	C	A5	C2	0	F			



Datos del expediente: 33103K/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	Asunto:
Datos del documento: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 24/03/2026	

SEGUNDO.- Aprobar las siguientes fichas de funciones, que se incorporan al Manual de puestos de trabajo municipal:

A3020001- Coordinador/-a de centros gestores.

Puesto, integrado en el Servicio de Presupuestos y Control de Centros Gestores, que tiene asignadas funciones relativas a la tramitación administrativa de expedientes, con responsabilidad técnica cualificada en el ámbito económico administrativo, y la ejecución de propuestas en sus áreas de competencia. Además de las funciones generales propias de su tipología orgánica, el puesto tiene asignadas las funciones que siguen:

- Realización de funciones de coordinación, supervisión, planificación y organización de los/as responsables de centros gestores, en colaboración con la Jefatura del Servicio de Presupuestos y Control de Centros Gestores y bajo sus directrices.
- Seguimiento y control de la ejecución del presupuesto de gasto, así como determinar junto con la Jefatura de Servicio, los criterios presupuestarios que deben seguir los distintos responsables de centros gestores en la tramitación de los expedientes.
- Impulso y seguimiento de los expedientes administrativos que promueven los distintos servicios municipales conforme al presupuesto aprobado, colaborando con el responsable del contrato y el responsable del centro gestor asignado, en la determinación de los aspectos con transcendencia económica y presupuestaria.
- Proponer a la Jefatura del Servicio de Presupuestos y Control de Centros Gestores las modificaciones del presupuesto de gastos que estime convenientes, en función de las necesidades
- que surjan en la tramitación de los distintos expedientes y que no tengan cabida en el presupuesto aprobado, recabando los oportunos informes del responsable del contrato o gasto.
- Coordinar con los distintos responsables de centros gestores y bajo los criterios determinados por la Jefatura del Servicio, la elaboración de las propuestas de presupuesto para cada ejercicio, atendiendo a los gastos que ya figuran aprobados y los que se propongan desde los distintos servicios municipales.
- Realizar el seguimiento y/o control de facturas y documentos contables para verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa para el pago a proveedores
- Informar, proponer y tramitar los expedientes de contratación menor correspondientes a las aplicaciones de los Centros gestores asignados.
- Realizar el seguimiento y tramitación de los procesos de convocatoria de convenios, becas, ayudas, etc... de forma transversal para el conjunto de centros gestores asignados.
- Controlar, coordinar y distribuir la carga de trabajo entre el personal, garantizando la adecuada prestación del servicio.
- Realizar cualquier otra tarea de carácter similar que le sea asignada por parte de sus superiores jerárquicos.

A3020002- Responsable de Centro Gestor Servicios Municipales:

- Elaborar las propuestas de presupuesto anual (gastos e ingresos), proporcionando a los servicios y Concejalías de su ámbito funcional los datos necesarios y el apoyo técnico para una correcta presupuestación.
- Proponer las modificaciones presupuestarias, elaborando el informe justificativo de la necesidad en colaboración con el servicio afectado y precisando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla en caso de que cuenten con una financiación específica.
- Efectuar el seguimiento y el control del gasto de las aplicaciones presupuestarias asignadas así como de los ingresos derivados de subvenciones recibidas.
- Seguimiento de la tramitación de los expedientes correspondientes a las aplicaciones asignadas al centro gestor, apoyando a los servicios en la tramitación, emitiendo informes económicos y las propuestas que sean necesarias, así como el seguimiento y control de las facturas y documentos contables, impulsando las actuaciones necesarias para evitar retrasos en la tramitación.
- Seguimiento de los proyectos de gasto recabando los datos necesarios para su creación: estimación de ingresos con indicación de la fuente de financiación, acompañada de la documentación administrativa en la que se soporta, estimación de gastos y su distribución en anualidades así como duración estimada del proyecto.
- Coordinar y distribuir la carga de trabajo entre el personal del centro gestor, para el cumplimiento de los objetivos y plazos establecidos.
- Realizar cualquier otra tarea de carácter similar que le sea asignada por parte de sus superiores jerárquicos relacionadas con la categoría y funciones del puesto a desempeñar.

A3020003 - Responsable de Centro Gestor Organismos Autónomos

- Elaborar las propuestas de presupuesto anual (gastos e ingresos) y apoyar a la Secretaría Técnica en la preparación del preparar el expediente administrativo para su aprobación.
- Proponer a la Secretaría Técnica las modificaciones presupuestarias, elaborando el informe justificativo de la necesidad en colaboración con el departamento afectado y precisando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla en caso de que cuenten con una financiación específica.
- Efectuar el seguimiento y el control del presupuesto de gastos e ingresos del Organismo Autónomo.
- Elaboración de la información económica a incluir en la liquidación del presupuesto anual y de la cuenta general del organismo autónomo, apoyando a la Secretaría Técnica en la tramitación de los expedientes.
- Seguimiento de la tramitación de los expedientes de gasto emitiendo los informes y propuestas que sean necesarias, efectuando el seguimiento y control de las facturas y documentos contables y realizando las actuaciones necesarias para evitar retrasos en su tramitación y pago.
- Realizar el alta y seguimiento de los proyectos de gasto recabando los datos necesarios para su creación: estimación de ingresos con indicación de la fuente de financiación, acompañada de la documentación administrativa en la que se soporta, estimación de gastos y su distribución en anualidades así como su duración.
- Seguimiento de la tramitación de los subvenciones solicitadas por el OO.AA. a otras administraciones públicas, emitiendo los informes económicos que sean necesarios para la obtención de las mismas.
- Supervisar y controlar la recaudación de ingresos y los pagos.
- Inventariar, controlar y administrar los bienes adscritos al organismo autónomo.
- Elaboración de la información presupuestaria a remitir al Ministerio.
- Realizar cualquier otra tarea de carácter similar que le sea asignada por parte de sus superiores jerárquicos relacionadas con la categoría y funciones del puesto a desempeñar.

A3031002- Jefe/-a de Sección de Contabilidad.

Puesto que asume, con carácter general, la supervisión del desarrollo operativo de la contabilidad corporativa correspondiéndole, entre otras, las funciones que se relacionan:

- Revisión y comprobación de las operaciones de ejecución del Presupuesto de gastos, mediante la supervisión de los documentos contables confeccionados de forma descentralizada por los centros gestores.
- Confección y tramitación de relaciones de operaciones en fase de reconocimiento de obligación.
- Coordinación de los flujos de documentos con las áreas de Intervención y Tesorería.
- Revisión y comprobación de las operaciones y conceptos de naturaleza no presupuestaria.
- Seguimiento y regularización de la cuenta 413 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto.
- Contabilización mensual de Nómina y Seguros Sociales.
- Registro de operaciones con incidencia en la obtención del Balance y en la determinación del resultado económico-patrimonial, de acuerdo con los criterios contenidos en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Registro de las operaciones relativas a la gestión y control de las cuentas de inmovilizado y demás del plan general contable correspondientes a elementos que hayan de formar parte del inventario municipal a cargo del Servicio de Patrimonio.
- Definición y obtención de informes y datos contables a partir del programa corporativo que sean necesarios para la elaboración y comprobación de estados presupuestarios y contables, saldos de cuentas, confección de informes a petición de terceros etc.
- Proporcionar los datos necesarios para la formación y rendición de la Cuenta General así como de las cuentas, estados y documentos que deban elaborarse o remitirse a los órganos de Administración del Estado de acuerdo con la normativa de aplicación y a los órganos de control externo.
- Supervisar los procesos de carga de presupuesto en el programa corporativo de contabilidad, comprobación de procesos automatizados (compromisos plurianuales entre otros) y llevar a cabo los procesos relativos a la apertura y cierre contable del ejercicio.
- Seguimiento de los Proyectos de Gastos con Financiación Afectada.
- Distribución de tareas, coordinación y supervisión de las laborales del personal del Servicio en lo relativo a los flujos y supervisión de documentos contables.
- Apoyo y asesoramiento contable a los centros gestores y Organismos Autónomos.
- Apoyo y asistencia al Responsable de Contabilidad.

TERCERO: Los efectos del presente acuerdo lo serán de la fecha de adopción del mismo sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias a efecto de conocimiento público.

ASUNTO Nº: 7. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL SINDICATO DE ARTESANOS DE ASTURIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA 30ª FERIA NACIONAL DE ARTESANÍA CREATIVA ARTEGIJON VERANO 2026. EXPEDIENTE: 2568M/2026

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Gijón/Xixón colabora con entidades de carácter público y privado articulando convenios en materia de desarrollo económico, empleo y turismo que favorezcan la participación de dichas entidades en el desarrollo local del municipio de conformidad con las medidas previstas en el *Acuerdo Gijón Futuro* rubricado por los agentes sociales el 18 de marzo de 2024 para el período 2024/2027 con la finalidad de facilitar el crecimiento y la consolidación de empresas impulsando su transformación digital y sostenible, y la creación y mantenimiento del empleo de calidad.

SEGUNDO: El Sindicato de Artesanos de Asturias, entidad creada en 1992, cuenta en la actualidad con más de 40 empresas artesanas profesionales de diferentes oficios: cerámica, cuero, azabache, madera, cosmética, textil, joyería, pintura, etc.

El objetivo principal de la asociación consiste en la defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de los artesanos; además de su representación ante los organismos oficiales.



Datos del expediente: 33103K/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	Asunto:
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 24/03/2026	

ArteGijón nace como una de las primeras ferias profesionales de artesanía en nuestro país buscando una forma de comercialización que permitiera una diferenciación del producto artesano profesional de calidad consolidándose tras más de 30 ediciones ofreciendo al artesano y al cliente un entorno adecuado y favorable. ArteGijón, es un referente para la artesanía española que contribuye a la difusión, divulgación y publicidad del sector. El trabajo que, desde la asociación se viene realizando desde sus inicios, ha hecho que el ayuntamiento de Gijón cuente a ArteGijón como un atractivo turístico y cultural de gran importancia para la ciudad.

TERCERO: En consonancia con lo expuesto, el Sindicato de Artesanos de Asturias promueve la realización de la 31ª Feria Nacional de Artesanía Creativa ArteGijón Verano 2026 que tiene previsto realizarse en la Plaza de Campo Valdés de Gijón del 31 de julio al 15 de agosto.

La 31ª Feria de Nacional de Artesanía Creativa ArteGijón Verano 2026, organizada por el Sindicato de Artesanos de Asturias es un referente en el verano de Gijón, es una convocatoria que tiene carácter nacional y se pretende contar con 25 artesanos venidos de diferentes regiones de nuestro país. Cabe destacar el compromiso de la asociación por seleccionar a los participantes por su calidad técnica (se reciben más de 50 solicitudes), así como garantizar al máximo la variedad de oficios representados: cuero, cerámica, madera, joyería, vidrio, azabache, pintura, esmaltes al fuego, flores secas, textil, etc.

Desde el Sindicato de Artesanos de Asturias se trabajará por hacer atractiva la feria a los visitantes en cuanto al montaje, la calidad y variedad en la artesanía que se presente. Además, está prevista la realización de talleres en vivo participativos diarios, impartidos por artesanos profesionales. Iniciativa que cada año tiene mejor acogida entre el público visitante de todas las edades..

CUARTO: Con fecha 15 de enero de 2026, la citada entidad presenta declaración en la que, bajo su responsabilidad, afirma "Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y que asume la obligación de comunicar a la Administración concedente cualquier cambio que afecte a esta declaración, así como acreditar estos extremos en caso de requerimiento por el órgano concedente".

QUINTO: A los efectos de garantizar la aplicación de las disposiciones de publicidad y transparencia a los que se refiere la Ley de General de Subvenciones de conformidad con las modificaciones producidas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público, la información relativa a este Convenio de colaboración, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el contenido, periodicidad y demás criterios establecidos en la normativa aplicable.

SEXTO: Obra en el expediente la declaración de la entidad de fecha 15 de enero de 2026, en relación a la insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención y los gastos derivados del proyecto, no disponiendo de solvencia o recursos para la obtención de garantía o aval.

SEPTIMO: Desde la Concejalía delegada de Economía, Empleo, Turismo e Innovación se entiende motivada la causa de exoneración, por el interés de carácter general del proyecto presentado al promover el desarrollo económico y el empleo en el municipio de Gijón/Xixón.

OCTAVO: Obran en el expediente de referencia las certificaciones que acreditan que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos legalmente previstos.

NOVENO: En base a lo anteriormente expuesto, siendo evidente la convergencia de objetivos, y existiendo dotación económica en el vigente presupuesto tras su aprobación por Acuerdo de Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2025 (BOPA número 251 de 31 de diciembre de 2025), y siendo evidente la convergencia de objetivos, desde el Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación se informa favorablemente la suscripción de un convenio que regirá la colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y el Sindicato de Artesanos de Asturias para el desarrollo de acciones de apoyo al desarrollo económico y empresarial.

DÉCIMO: Se acompaña declaración emitida desde el Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación en la que se verifica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO PRIMERO: Por cuanto antecede, por parte del Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación se remite la presente propuesta de resolución a la Intervención general para su fiscalización limitada previa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyen expresamente las leyes y aquellas que la le-

gislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: En virtud de Resolución de fecha 12 de julio de 2023, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, así como disponer y autorizar el gasto que conlleve la concesión de las mismas, correspondiéndole igualmente al referido órgano la aprobación de los convenios y protocolos.

TERCERO: Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada inicialmente por Acuerdo del Pleno del 14 de diciembre de 2022 que se elevó a definitivo al no haberse presentado sugerencias o reclamaciones. El texto definitivo de la Ordenanza General de Subvenciones se publicó en el BOPA el día 28 de febrero de 2023.

CUARTO: Según lo dispuesto en el artículo 13 de la antedicha Ley General de Subvenciones, en la que se establecen los "Requisitos para obtener la condición de beneficiario" y en concreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 13.2 de la misma Ley; 18, 19 y 22 de su Reglamento y 11 de la aludida Ordenanza municipal, respecto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; así como en los artículos 11.m), 16.5.i) y 22.4 h) y 26.1 b) de dicha Ordenanza en lo referente a los pagos anticipados y abonos a cuenta y la posibilidad de exonerar de la constitución de garantías financiera y la acreditación de los rendimientos financieros.

QUINTO: Según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, que regula la "Declaración responsable y comunicación", en su apartado 1 establece la necesidad de que el interesado que suscribe una declaración responsable, disponga de la documentación que acredita que cumple con lo declarado, poniéndola a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

SEXTO: De conformidad con el artículo 22.2.a) de la referida Ley General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

SÉPTIMO: En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO: El Ayuntamiento por Acuerdo de Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2025 (BOPA número 251 de 31 de diciembre de 2025), ha aprobado el Presupuesto del Ayuntamiento de Gijón para el año 2026, lo que conlleva una consignación económica a favor del Sindicato de Artesanos de Asturias de **6.000,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria PD53 43110 48020 (Otras transferencias. Ferias. Economía, Empleo, Turismo e Innovación. Dirección General Promoción del Empleo) del mismo, para el desarrollo del citado proyecto.

NOVENO: Resulta de aplicación la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018 dictada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas o subvenciones y se recoge en el Anejo de esta propuesta de acuerdo, así como la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y el Sindicato de Artesanos de Asturias, con NIF G3376946-4, y la consecuente concesión directa de la subvención nominativa contenida en el mismo con objeto de cofinanciar durante el presente año el proyecto presentado, cuyas actuaciones se concretan en el Antecedente de Hecho Tercero de la presente Propuesta.

SEGUNDO: Autorizar y disponer un gasto por importe de 6.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria PD53 43110 48020 (Otras transferencias. Ferias. Economía, Empleo, Turismo e Innovación. Dirección General Promoción del Empleo), del presupuesto municipal correspondiente al año 2026, en concepto de subvención directa a justificar por el Sindicato de Artesanos de Asturias, destinada a cofinanciar gastos para la celebración de la 30ª Feria Nacional de Artesanía Creativa ArteGijon Verano 2026.

TERCERO: Exonerar de la necesidad de constituir garantía financiera a favor de los intereses municipales, a efectos de obtener el pago anticipado de la subvención autorizada con cargo al Convenio de colaboración correspondiente al año 2026.

CUARTO: Reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 4.800 € en concepto de anticipo del 80% de la subvención, tras la firma del convenio de colaboración y a favor del Sindicato de Artesanos de Asturias.

QUINTO: Remitir a efectos de publicidad y transparencia, la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), así como el extracto de la misma a efectos de su publicación en el BOPA.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria por medios electrónicos.

CONVENIO



Datos del expediente: 33103K/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	Asunto:
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 24/03/2026	

OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Entidades obligadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022 (BOPA n.º 40 de 28/02/2023), en materia de Publicidad y transparencia de la actividad subvencionada las personas o entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus programas, actividades, inversiones o actuaciones en los términos establecidos en el artículo 11.I) de la ordenanza, deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

Según lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno ([BOPA 28-XI-2016](#)), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, donde se dispone como sujetos obligados a:

a) Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.

b) Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Igualmente quedan sujetos a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno ([BOPA 28-11-2016](#)), quienes se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, (BOPA 19-10-2018), cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:

1. Las disposiciones de este título se aplicarán a:

a) La Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.

b) Las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.

c) La Universidad de Oviedo y las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tenga directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.

d) Las sociedades mercantiles y fundaciones en las que los sujetos de las letras anteriores o algunos de ellos tengan, por acumulación, participación mayoritaria o dominio efectivo.

e) Las corporaciones de Derecho público de competencia del Principado de Asturias en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho administrativo.

f) Las asociaciones de Administraciones públicas y los órganos de cooperación de las mismas en que participe alguno de los sujetos referidos en las letras anteriores, con excepción de aquellos en los que participe la Administración del Estado o alguna de las entidades de su sector público.

2. Las disposiciones del Capítulo II del Título I serán también de aplicación a:

a) Los partidos políticos, coaliciones electorales y agrupaciones de electores de ámbito autonómico que perciban ayudas o subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

b) Las organizaciones sindicales y empresariales de ámbito autonómico que perciban ayudas o subvenciones de alguno de los sujetos del apartado c) 1 de este artículo.

c) Las asociaciones y fundaciones vinculadas a partidos políticos u organizaciones sindicales y empresariales de ámbito autonómico cuando celebren contratos, suscriban convenios o perciban ayudas o subvenciones con cargo a presupuestos públicos.

d) Las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros.

Obligaciones en materia de transparencia.

Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el artículo anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Así mismo, según lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés: "Los sujetos del artículo 2.2 publicarán la información referida en el apartado 1 de dicho precepto, cuando se trate de contratos, convenios o subvenciones celebradas o concedidas con o por alguno de los sujetos del artículo 2.1" (referido anteriormente).

Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones", para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador.

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvante dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

ASUNTO Nº: 8. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS INDIVIDUALES A PERSONAS DESEMPLEADAS, QUE ASISTAN A CURSOS O ITINERARIOS FORMATIVOS PRESENCIALES VINCULADOS AL PLAN LOCAL DE FORMACIÓN, IMPULSADO POR LA AGENCIA LOCAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN DURANTE LOS EJERCICIOS 2026 Y 2027. EXPEDIENTE: 154977D/2025

ANTECEDENTES DE HECHO:



Datos del expediente: 33103K/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	Asunto:
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 24/03/2026	

PRIMERO.- La Agencia Local de Promoción Económica y Empleo es la entidad que desarrolla la gestión de las políticas municipales de empleo, mediante la puesta en marcha de políticas activas de empleo, entre las que se encuentran la orientación y la formación de personas desempleadas y el fomento del empleo estable y de calidad.

SEGUNDO.- A través del Plan Local de Formación se desarrollan acciones formativas dentro del "Programa Competente", que resulta ser un instrumento óptimo para mejorar las competencias técnicas y profesionales de las personas desempleadas interesadas en adquirir una formación en una determinada profesión, desarrollar una habilidad específica y en suma mejorar sus competencias profesionales acordes con las demandas actuales del mercado de trabajo, incrementando sus posibilidades de acceso a puestos de trabajo relacionados con la formación recibida. Y dentro del Plan Local de Formación se ejecuta el "Programa Contigo" como un paquete de ayudas económicas a quienes participan en la formación, cuyo procedimiento de solicitud y de pago se articulan en unas bases específicas.

TERCERO.- El objetivo de estas ayudas económicas o becas consiste en incentivar la participación de personas desempleadas empadronadas en Gijón en cursos y proyectos formativos vinculados al Programa Competente del Plan Local de Formación, para que obtengan un conjunto de conocimientos y competencias profesionales que les capaciten para el desempeño de una actividad laboral, coadyuvando así a minimizar los obstáculos que les impiden finalizar con éxito la formación recibida y adquirir dichos conocimientos y competencias.

CUARTO.- Las bases regularán la concesión directa de becas individuales cuyos destinatarios serán exclusivamente personas desempleadas empadronadas en Gijón/Xixón que participen en las acciones formativas de mayor duración del Programa 'Competente' impulsado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón durante los ejercicios 2026 y 2027 y no sean incompatibles con la percepción de otras becas o ayudas.

QUINTO.- Para generar el derecho a la percepción de la beca se requerirá la asistencia al curso con aprovechamiento del mismo: el alumnado deberá asistir al menos al 75% de las horas de formación y finalizarla con la calificación de "apto/a".

SEXTO.- No habrá derecho a beca en los cursos de corta duración (acciones formativas cuya duración es igual o inferior a 60 horas) ni tampoco en los cursos que impartan en las modalidades de formación a distancia o de aula virtual o de teleformación. En los cursos que se impartan en modalidad híbrida (en parte presencial, en parte a distancia), la beca se aplicará exclusivamente a las horas de formación impartidas en la modalidad presencial, que en todo caso habrá de ser superior a las 60 horas. Tampoco tendrá derecho a la presente beca el alumnado de los itinerarios formativos incluidos en el Proyecto "Tejiendo Oportunidades" que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón ejecuta en el marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del período de programación 2021-2027. Dichos itinerarios formativos constan de su propia convocatoria de becas regulada al margen de la presente, a la que habrá de acogerse el alumnado de los mismos.

SÉPTIMO.- La cuantía de la beca se determina en función de una cantidad por hora y de la duración del curso. El importe de la beca será el resultado de multiplicar el número de horas presenciales de duración del curso o acción formativa (incluida su fase de prácticas, si la hubiese) por un módulo económico de 1,50€/hora. El módulo económico ascenderá a 3,00€/hora si la persona solicitante acredita alguna de las siguientes circunstancias: ser víctima de violencia de género o de trata; o ser hijo/a menor de 26 años de una mujer víctima de violencia de género o de trata; o ser madre o padre de algún hijo/a menor de 6 años; o ser persona con un grado de discapacidad del 33% o superior que sea compatible con el seguimiento y aprovechamiento de la formación. Se procederá al pago de la beca una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos y la asistencia de cada persona solicitante a la acción formativa en la que participa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- De conformidad con el RD 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y con el RD 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuesto.

SEGUNDO.- El procedimiento de concesión de becas será mediante régimen de concurrencia, convocatoria abierta y prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones, sin que individualmente se pueda superar la cuantía de la ayuda calculada según la cláusula cuarta de las Bases reguladoras, conforme a lo previsto al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones, según competencia delegada por Resolución de la Alcaldía de 12 de julio de 2023.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases específicas para la concesión de becas individuales a personas desempleadas, que asistan a cursos o itinerarios formativos presenciales vinculados al Plan Local de Formación, impulsado por la Agencia Local de Promoción Económica y de Empleo del Ayuntamiento de Gijón durante los ejercicios 2026 y 2027.

SEGUNDO.- Autorizar y aprobar para el ejercicio 2026 un gasto por importe máximo de 40,000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria PD50.24102.48100 "Premios, Becas y Pensiones de Estudios e Investigación. Formación para el Empleo".

TERCERO.- Autorizar el compromiso de gasto con cargo al ejercicio 2027 en la misma partida presupuestaria por importe máximo de 150.000,00 €, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario, bien consignado en el presupuesto municipal, bien a través de prórroga presupuestaria.

CUARTO.- Remitir las bases para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el BOPA.

[Enlace a las Bases 2026 / 2027](#)

ASUNTO Nº: 9. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DE MUJERES Y OTRAS ENTIDADES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CUYA FINALIDAD SEA CONTRIBUIR A ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LAS MUJERES, EJERCICIO 2026. EXPEDIENTE: 11546S/2026

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Por la Alcaldía se formula propuesta de aprobación de la convocatoria de subvenciones y sus anexos, **ejercicio 2026**, destinada a asociaciones y colectivos de mujeres y otras entidades con una amplia trayectoria en el desarrollo de actividades en pro de la igualdad de género, para el desarrollo de actividades y programas en el Concejo de Gijón/Xixón, dirigidos a personas adultas, cuya finalidad sea contribuir a eliminar la discriminación de las mujeres. Asimismo se propone **la autorización de un gasto** por un importe total máximo de **64.800 € (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS)** con cargo a la Partida Presupuestaria **F106 23110 48020** "Otras transferencias. Políticas de Igualdad" de los presupuestos correspondientes al ejercicio 2026.

SEGUNDO: Constan en el expediente el texto de la Convocatoria con sus Anexos, firmada por la Jefa del Servicio de Políticas de Igualdad.

TERCERO: Consta en el expediente documento contable por importe de 64.800 € con cargo a la partida presupuestaria **F106 23110 48020** "Otras transferencias" de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2026.

CUARTO: El expediente y los documentos contables han sido fiscalizados favorablemente por la Intervención Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referenciada Ley 38/2003; la Ordenanza General, por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 14 de diciembre de 2022 (BOPA de 28 de febrero de 2023).

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la presente Convocatoria será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

TERCERO: El Ayuntamiento de Gijón/Xixón tiene entre sus objetivos estratégicos el de promover la igualdad entre hombres y mujeres así como actuaciones contra la violencia de género (art. 25.2 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO: Es competencia de la Alcaldía la concesión de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno Local conforme al Artículo 124.5 de la mencionada Ley 7/1985, cuya delegación ha sido hecha efectiva por Resolución de la Alcaldía de 12 de julio de 2023 a favor de la referida Junta de Gobierno.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones y sus Anexos del Servicio de Políticas de Igualdad, conforme al Texto que figura en el Expediente, destinada a asociaciones y colectivos de mujeres y otras entidades con una amplia trayectoria en el desarrollo de actividades en pro de la igualdad de género del Concejo de Gijón/Xixón, para el desarrollo de activi-



Datos del expediente: 33103K/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	Asunto:
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 24/03/2026	

dades y programas durante el ejercicio 2026, en el Concejo de Gijón/Xixón, dirigidos a personas adultas, cuya finalidad sea contribuir a eliminar la discriminación de las mujeres.

SEGUNDO: Autorizar un gasto máximo de 64.800 € (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS) con cargo a la Partida Presupuestaria **F106 23110 48020** "Otras transferencias. Políticas de Igualdad" de los presupuestos correspondientes al ejercicio 2026.

TERCERO: Remitir el texto de la Convocatoria, el extracto de la convocatoria y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias**.

DOCUMENTOS	ENLACES
BASES CONVOCATORIA	
ANEXOS CONVOCATORIA	

ASUNTO Nº: 10. PROPUESTA DE REVOCACIÓN TOTAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN MUJERES LIBRES Y COMBATIVAS DE ASTURIAS, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA A ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DE MUJERES DEL CONCEJO DE GIJÓN, EJERCICIO 2025. EXPEDIENTE: 37562E/2025

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 24 de junio de 2025 la Junta de Gobierno Local acuerda conceder una subvención, dentro de la convocatoria a asociaciones y colectivos de mujeres del Concejo de Gijón, a la ASOCIACIÓN MUJERES LIBRES Y COMBATIVAS DE ASTURIAS (G52567211), para el desarrollo del proyecto "MESAS DE DEBATE Y ENCUENTRO FEMINISTA, SE ACABÓ, EN LUCHA POR LA IGUALDAD REAL", ascendiendo la misma a la cantidad de **1.830,00 €**. En dicho acuerdo se recoge que la subvención se hará efectiva **en un único pago previo a la justificación, tras la adopción del Acuerdo de concesión** (realizándose el pago efectivo con fecha 17 de Julio de 2025).

SEGUNDO.- Revisada la documentación presentada con fecha 30 de enero de 2026 por la Entidad beneficiaria para la justificación de la subvención concedida, el Servicio de Igualdad emite requerimiento notificado con fecha 6 de febrero, en el que se **requiere la presentación de fuentes de verificación que acrediten la realización de las actividades y de la difusión de las mismas**; aclaraciones sobre factura presentada; publicación de Documento de Transparencia en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón; explicación sobre modificaciones sustanciales detectadas en ejecución actividades en relación con proyecto inicial.

TERCERO.- Con fechas 12 y 24 de febrero de 2026 la Entidad beneficiaria presenta la siguiente documentación:

- Documento de transparencia incorrecto: **no cumple con los requisitos de las Bases** y no ha sido publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

- Certificado de la Agencia Tributaria de alta en actividades empresariales de Rodrigo Pasero y factura de gastos de transporte del material impreso.

- Ejemplares en papel de hojas de difusión, carteles y dípticos de cada una de las mesas celebradas. En dichos documentos se incluye el logo del Servicio de Igualdad, pero no la referencia a que está subvencionado económicamente por el Ayuntamiento de Gijón-Servicio de Igualdad tal y como se exige en las bases de la convocatoria. La cartelería recibida hace alusión a la participación en una "Campaña" y a la celebración del "*Encuentro Feminista*", sin publicitar ni informar sobre el lugar y la hora de celebración de los sucesivos encuentros. La cartelería impresa, bajo el título "*¡Se acabó! En lucha por la igualdad real*", se presenta en dos versiones. La primera de ellas contiene el siguiente mensaje "*Tomamos parte. Participa en nuestra campaña. ¡Implicate!*". La segunda versión contiene el siguiente texto "*Viernes 19 de diciembre. Participa en nuestro ENCUENTRO FEMINISTA*". Es decir, en ninguno de estos documentos se refleja como implicarse y/o participar.

La "hoja informativa" que se adjunta mantiene el mismo formato, replicando las consignas anteriormente señaladas, si bien en su reverso muestran los ejes temáticos y presenta un correo electrónico (libresycombativasasturias@gmail.com) al que dirigirse para participar en la actividad.

Por otra parte los formatos de difusión utilizados no resultan adecuados para responder a la **finalidad pública y objetivos perseguidos** por las bases de esta convocatoria, en cualquiera de las consideraciones que se recogen en dicho apartado, considerando por tanto que queda restringida la potencial participación de las mujeres en el tejido asociativo.

Desde el servicio de igualdad, al objeto de evitar que la asociación pudiese incurrir en alguna circunstancia que suponga la revocación y reintegro de la subvención y con la finalidad de prestar colaboración en la difusión de las actividades a través del tejido asociativo, se remitieron dos correos electrónicos dirigidos a la asociación en la que se recordaba la posibilidad de remitir un ejemplar de los elementos de difusión y con ello obtener la conformidad del servicio de igualdad. El primer correo fue enviado con fecha 22 de septiembre de 2025 y contestado por la Entidad Beneficiaria el mismo día, agradeciendo el aviso. El segundo, remitido con fecha 21 de octubre de 2025 no obtuvo respuesta, si bien según describe la asociación en su memoria, en esa fecha ya se había dado inicio a las mesas de debate. En ningún momento se recibió la información requerida.

La factura, transferencia y materiales editados acredita exclusivamente que se ha realizado un gasto de impresión de materiales pero no se ha presentado ninguna otra fuente de verificación (hojas de firma, dossier fotográfico, permisos de instalación de mesas en espacios públicos, publicaciones en redes sociales, acreditación de haber realizado asambleas en los centros de estudio, etc.) que permita concluir que se han ejecutado las actividades que se recogen en la memoria de actuación, por lo que el proyecto ejecutado parece responder únicamente a la impresión de una campaña de sensibilización lo que supone un cambio sustancial en la naturaleza del proyecto inicialmente valorado y subvencionado.

- Declaraciones firmadas por las responsables de las mesas de debate que certifican la realización de las actividades y el número de personas participantes en las mismas. Sin embargo:

- **No se adjunta descripción curricular de las ponentes** que permita constatar que son *"...figuras reconocidas dentro del movimiento feminista y que por su experiencia cuentan con los conocimientos para poder hablar acerca de este tema"*.
- En Base IX, punto 2 de la Convocatoria de subvenciones consta la obligación de presentar como documentos justificativos de la cuantificación de las personas beneficiarias de la actividad objeto de la subvención *"hojas de firmas o listado de participantes"*, estableciéndose la salvedad de **"si por las características de la actividad (exposiciones, por ejemplo) no fuese posible la presentación de listado de firmas, se permite la justificación a través de otras fuentes de verificación tales como soportes fotográficos, noticias de prensa y/o declaración de la realización de la actividad por parte de la persona responsable de la misma"**. **No siendo, por tanto, las mesas de debate objeto de esta excepción.**
- La asociación considera que la exigencia de presentar fuentes de verificación, a través de listados de participantes suficientemente acreditados, supone una vulneración a la Ley de Protección de Datos. En este sentido recordar a la entidad subvencionada que las Administraciones Públicas realizan el tratamiento de datos personales en una convocatoria de subvenciones basándose en obligaciones legales y en el cumplimiento de misiones realizadas en interés público y en el ejercicio de poderes públicos (artículo 6 del RGPD). Así mismo, existe una obligación legal de fiscalización y control de los fondos públicos, por lo que las entidades beneficiarias deben acreditar la aplicación de dichos fondos a la actividad subvencionada con facturas y documentos justificativos que incluyan todos los datos de identificación necesarios que sean requeridos en la convocatoria y en las bases reguladoras.

- Informe explicativo sobre modificaciones en ejecución actividades en relación con proyecto inicial. Sin embargo:

- En el informe presentado por la Entidad beneficiaria se explica que no se aporta listado de firmas porque **muchos de los participantes fueron menores de edad "...ya que la actividad está dirigida especialmente a estudiantes de Instituto"**. Asimismo en la Memoria justificativa presentada se hace referencia a la difusión de las actividades en los Institutos y **que el perfil principal de las personas participantes son estudiantes**, tanto de Instituto como de Universidad.
- **En proyecto presentado** para la solicitud de subvención se indicaba que los **finos perseguidos** con las actuaciones eran **fomentar la participación asociativa de mujeres adultas**, sin embargo tanto en la memoria justificativa como en el informe explicativo se indica claramente que el colectivo mayoritario al que se han dirigido las actividades son estudiantes menores de edad, **lo que incumple Base I "Personas Destinatarias" "personas adultas"**.

CUARTO.- Teniendo en cuenta lo anteriormente fundamentado, **SE CONCLUYE** que la Asociación de Mujeres Libres y Combativas de Asturias, **no ha presentado fuentes de verificación que permitan acreditar fehacientemente que las actividades descritas en Memoria de actuaciones se hayan realizado**. Asimismo **HA INCUMPLIDO las siguientes obligaciones establecidas en las Bases de la Convocatoria:**

Base I "OBJETO, FINALIDAD, MODALIDADES DE SUBVENCIÓN Y PERSONAS DESTINATARIAS", donde se especifica claramente que las actividades estarán dirigidas a **"personas adultas"**.

Base X "OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS", c)- *No realizar variación o modificación sustancial del proyecto subvencionado que altere sus condiciones iniciales. Solicitar autorización previa del Servicio de Políticas de Igualdad para introducir modificaciones en el proyecto como consecuencia de circunstancias no previstas y para la reformulación del proyecto siempre y cuando no se modifique esencialmente la naturaleza y objetivos de la subvención."*, **d)- Comunicar al Servicio de Políticas de Igualdad con antelación, de al menos diez días, la fecha y el lugar en el que se desarrollará la actividad.** e)- *Será de obligado cumplimiento publicitar las actividades o proyectos haciendo constar claramente en toda la documentación que se genere, carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación que están subvencionados económicamente por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, Servicio de Políticas de Igualdad, incluyendo asimismo el logo del Servicio.*

Base XI "OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA" Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, para presentar la información requerida en materia de Transparencia.

QUINTO.- Por tanto y conforme a Base XII REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES, punto 2 letra d) en la que se recoge que será motivo de reintegro de la subvención concedida el *"Incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria"*, se propone:



Datos del expediente: 33103K/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	Asunto:
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 24/03/2026	

Iniciar el procedimiento de revocación y reintegro total de la subvención concedida a la Entidad ASOCIACIÓN MUJERES LIBRES Y COMBATIVAS DE ASTURIAS (G52567211), percibida anticipadamente con fecha 17 de julio de 2025, por un importe total de 1.830 euros.

Conceder un plazo de 15 días hábiles a la ASOCIACIÓN MUJERES LIBRES Y COMBATIVAS DE ASTURIAS para que presenten las alegaciones que estimen oportunas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Es de aplicación lo señalado en el artículo 14, punto b), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones, que considera obligación del beneficiario *"el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención"*.

SEGUNDO.- De conformidad con la Base IX de las bases de la presente Convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2025, los beneficiarios de subvenciones o ayudas estarán obligados a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

TERCERO.- El artículo 37.1 de la citada Ley 38/2003 establece los casos en los que procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se procede al reintegro, siguiendo el procedimiento descrito en el Capítulo I del Título II de la misma Ley.

CUARTO.- Es competencia de la Alcaldía la concesión de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno Local conforme al Artículo 124.5 de la mencionada Ley 7/1985, cuya delegación ha sido hecha efectiva por Resolución de la Alcaldía de 12 de julio de 2023 a favor de la referida Junta de Gobierno.

QUINTO.- Corresponde a la Junta de Gobierno la competencia para iniciar el procedimiento de revocación y reintegro total de la subvención, conforme a Artículo 36 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (Acuerdo Pleno 14 de Diciembre de 2022, BOPA nº 40, de 28 de febrero de 2023), punto 1 *"El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente"*.

SEXTO.- Conforme al referido Artículo 36 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, punto 2 *"El acuerdo de iniciación será notificada a la persona o entidad beneficiaria o entidad colaboradora, concediéndole un plazo no inferior a 15 días hábiles para que alegue o presente los documentos que estime oportunos"*.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de revocación y reintegro total de la subvención concedida a la Entidad ASOCIACIÓN MUJERES LIBRES Y COMBATIVAS DE ASTURIAS (G52567211), percibida anticipadamente con fecha 17 de julio de 2025, **por un importe total de 1.830,00 euros**, más los intereses de demora correspondientes, **por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y no presentar fuentes de verificación** que permitan acreditar fehacientemente que las actividades descritas en memoria de actuaciones se hayan realizado

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Entidad ASOCIACIÓN MUJERES LIBRES Y COMBATIVAS DE ASTURIAS, concediéndoles un plazo de **15 días hábiles** para que presenten las alegaciones que estimen oportunas

ASUNTO Nº: 11. PROPUESTA DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS RURALES LES CASERÍES, DENTRO DE LA CONVOCATORIA A ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DE MUJERES DEL CONCEJO DE GIJÓN, EJERCICIO 2025. EXPEDIENTE: 37109Y/2025

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 24 de junio de 2025 la Junta de Gobierno Local acuerda conceder una subvención, dentro de la convocatoria a asociaciones y colectivos de mujeres del Concejo de Gijón, a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS RURALES LES CASERÍES (CIF G33741679), para el desarrollo de los proyectos **"INTERCAMBIO DE MUJERES Y REPRESENTACIÓN OBRA TEATRAL"** y **"JORNADA ESTRÉS Y DEPRESIÓN EN LA MUJER ¿POR QUÉ NOSOTRAS?"**, **por importes de 728,00 euros y de 332,00 euros respectivamente.** En dicho acuerdo se recoge que la subvención se hará efectiva **en un único pago previo a la justificación, tras la adopción del Acuerdo de concesión** (realizándose el pago efectivo con fecha 17 de Julio de 2025).

SEGUNDO.- Revisada la documentación presentada con fecha 29 de enero de 2026 por la Entidad beneficiaria para la justificación de la subvención concedida, el Servicio de Igualdad emite requerimiento notificado con fecha 7 de febrero, en el que se requiere la presentación de la documentación justificativa obligatoria no presentada.

TERCERO.- Con fecha 23 de febrero de 2026 la entidad beneficiaria presenta la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de la subvención concedida en el ejercicio 2024, no correspondiente a ninguno de los dos proyectos subvencionados en la Convocatoria 2025.
- Documento bancario, no correspondiente a ninguno de los gastos subvencionados en la Convocatoria de Subvenciones 2025.
- Registro de participantes, sin identificar a cual de los dos proyectos subvencionados corresponde.
- Cartel publicitario de uno de los proyectos subvencionados (Jornada).
- Factura de obra teatral sin acompañar de su correspondiente justificante de transferencia bancaria.

CUARTO.- Revisada la nueva documentación recibida, el Servicio de Igualdad emite informe en el que se *concluye que la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS RURALES LES CASERÍES, no ha presentado la documentación justificativa obligatoria establecida en las Bases de la Convocatoria.*

QUINTO.- Por tanto y conforme a Base XII REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES, punto 2 letra b) en la que se recoge que será motivo de reintegro de la subvención concedida el *"Incumplimiento de la obligación de justificación"*, se propone:

INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS RURALES LES CASERÍES (G33741679), percibida anticipadamente con fecha 17 de julio de 2025, **por importes de 728,00 y 332,00 euros.**

Conceder un plazo de 15 días hábiles a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS RURALES LES CASERÍES para que presenten la documentación o alegaciones que estimen oportunas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Es de aplicación lo señalado en el artículo 14, punto b), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones, que considera obligación del beneficiario *"el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención"*.

SEGUNDO.- De conformidad con la Base IX de las bases de la presente Convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2025, los beneficiarios de subvenciones o ayudas estarán obligados a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

TERCERO.- El artículo 37.1 de la citada Ley 38/2003 establece los casos en los que procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se procede al reintegro, siguiendo el procedimiento descrito en el Capítulo I del Título II de la misma Ley.

CUARTO.- Es competencia de la Alcaldía la concesión de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno Local conforme al Artículo 124.5 de la mencionada Ley 7/1985, cuya delegación ha sido hecha efectiva por Resolución de la Alcaldía de 12 de julio de 2023 a favor de la referida Junta de Gobierno.

QUINTO.- Corresponde a la Junta de Gobierno la competencia para iniciar el procedimiento de revocación y reintegro total de la subvención conforme al Artículo 36, punto 1, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón *"El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente"*.

SEXTO.- Conforme al artículo 94 del RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003 General de subvenciones *"el acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes"*.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:



Datos del expediente: 33103K/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	Asunto:
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 24/03/2026	

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de revocación y reintegro total de la subvención concedida a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS RURALES LES CASERÍES (G33741679), percibida anticipadamente con fecha 17 de julio de 2025, **por importes de 728,00 y 332,00 euros**, más los intereses de demora correspondientes, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria "*incumplimiento de la obligación de justificación*" al no ha presentado la documentación justificativa obligatoria establecida en las Bases de la Convocatoria.

SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS RURALES LES CASERÍES, **concediéndoles un plazo de 15 días hábiles** para que presenten la documentación o alegaciones que estimen oportunas.

ASUNTO Nº: 12. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DENOMINADAS ECOSISTEMA DE DESARROLLO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE GIJÓN/XIXÓN CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026. EXPEDIENTE: 21793G/2026

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El vigente acuerdo de concertación social "Gijón Futuro 2024-2027", recoge en el eje 2 de Promoción Empresarial un conjunto de programas y actuaciones encaminadas a impulsar la transformación económica de Gijón a través del apoyo al tejido empresarial. Concretamente, en su línea estratégica 4-"Especialización territorial del municipio" establece como objetivo general fomentar la especialización del territorio en actividades económicas para las que existen mayores capacidades y tendencias favorables de mercado y además, se alineen con los desarrollos estratégicos previstos para el municipio. Avanzar en la creación y consolidación de proyectos en torno a la vida saludable y envejecimiento activo, la economía azul y las industrias creativas, pues si bien todos los sectores de actividad empresarial resultan muy relevantes para Gijón y todos requieren de la atención oportuna por su contribución al bienestar social y económico en el municipio, pero con el fin de alinear los grandes proyectos de ciudad y su configuración con la actividad empresarial, es preciso destacar y poner el "foco" especialmente en aquellas actividades en las que estamos convencidos de nuestras especiales capacidades y posibilidades de crecimiento.

SEGUNDO: Dentro de ese primer apartado de medidas que ya se vienen desarrollando por Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., se incluye la financiación empresarial no reembolsable orientada principalmente a las ayudas a proyectos que tengan como finalidad la detección de retos de innovación abierta para abordar y dar respuesta a nuevos desafíos que consoliden el ecosistema local de innovación. Se considera pertinente promover una convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a promover la realización de proyectos que supongan un incentivo para el Ecosistema de Desarrollo Empresarial del municipio de Gijón.

TERCERO: Las grandes líneas de actuación con las que deben identificarse los proyectos objeto de ayuda, deben tener como finalidad la detección de retos de innovación abierta con el objetivo de abordar y dar respuesta a nuevos desafíos que consoliden el ecosistema local de innovación. Se trata de romper con las barreras tradicionales de la innovación, promover la creatividad, la colaboración y el intercambio de conocimiento entre las empresas y el resto de actores motores del cambio de nuestro municipio, con el objetivo de dinamizar el avance de la sociedad gijonesa, a todos los niveles, así como conseguir un efecto dinamizador del tejido empresarial local y la implantación de nuevas actividades que intensifiquen de forma relevante la actividad del conocimiento en la ciudad, con especial atención a aquellos proyectos y actuaciones en torno a las áreas de especialización del municipio: Vida Saludable y Economía Plateada, Gijón Azul y Gijón Creativo, sectores todos ellos muy ligados a "crear" y configurar un modelo más sostenible de territorio.

CUARTO: La presente Convocatoria tiene carácter plurianual, abarcando los años 2026 y 2027, los proyectos para los que se solicite ayuda al amparo de la presente convocatoria deberán iniciarse a lo largo del año 2026 y su duración no podrá ser superior a 6 meses. El cómputo de duración de los proyectos se iniciará al día siguiente de la fecha de notificación del acuerdo de concesión, con independencia del trabajo realizado con anterioridad.

Los beneficiarios de estas subvenciones serán las corporaciones de Derecho público y las entidades sin ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones, clúster, centros tecnológicos, etc.), con personalidad jurídica propia, con domicilio social y centro de trabajo en Asturias, que tengan como objeto social, entre otros, la realización de actividades cuya finalidad sea el fomento del espíritu emprendedor, la promoción y consolidación de empresas, el impulso de la competitividad, la potenciación de la innovación tecnológica y social.

Aunque las entidades beneficiarias, solicitantes de la subvención, puedan tener el domicilio social y centro de trabajo en Asturias, el proyecto objeto de la ayuda debe tener como ámbito de actuación el municipio de Gijón y sus beneficiarios finales, tanto si son personas físicas como si son jurídicas, deben de ser del municipio.

Además, la entidad solicitante deberá de acreditar que tiene representatividad suficiente dentro de su sector y/o público objetivo.

Los proyectos deberán alcanzar una puntuación mínima de 60 puntos para acceder a las ayudas, en base a los criterios que se establecen en las bases específicas.

Se prevé la realización del pago anticipado del 50% del importe de la subvención concedida para la ejecución del proyecto, tras el acuerdo de concesión y previa constitución de garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales (en el caso de beneficiarios/as que no hayan sido exonerados de su presentación). Se realizará un segundo abono por la cuantía restante, una vez finalizado el proyecto y previa justificación de la totalidad del mismo.

QUINTO: La convocatoria prevista se enmarca dentro de los contenidos que el Ayuntamiento de Gijón viene prestando con anterioridad a la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y con carácter complementario a las de las Administraciones Públicas con competencias propias en esta materia, acordándose así por resolución de Alcaldía de 5 de junio de 2020.

SEXTO: La convocatoria prevista se enmarca en la línea 4.5, Subvención 1: Incentivos al Ecosistema de Desarrollo Empresarial, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos Autónomos 2024-2026, elaborado conforme a lo preceptuado en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 10 al 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMO: Se ha constatado la existencia de crédito para la convocatoria de Subvenciones al Ecosistema de Desarrollo Empresarial 2026, que está incluida en el presupuesto municipal para el año 2026 aprobado inicialmente el día 26 de noviembre de 2025 en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y aprobado definitivamente mediante publicación de anuncio en el BOPA de 31 de diciembre de 2025, en la aplicación presupuestaria PD53.43300.480.30 "Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Desarrollo Empresarial" por importe de 75.000,00 € con cargo al ejercicio de 2026, y se toma razón por importe de 75.000,00 € para el año 2027, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Dicha distribución presupuestaria está acorde a los requisitos establecidos en el artículo 174 del TRLHL.

OCTAVO: Esta convocatoria de subvenciones, con carácter general será compatible con otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas, e ingresos destinados a financiar la actividad, siempre que la suma de las mismas, no supere el coste total del gasto referido.

NOVENO: Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DÉCIMO: Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., sociedad de capital íntegramente municipal, actuará como entidad colaboradora para la gestión de los expedientes vinculados a las referidas bases, interviniendo como medio propio municipal en el resto de los trámites, sin perjuicio de las competencias resolutorias de la Junta de Gobierno Local.

UNDÉCIMO: Una vez fiscalizadas favorablemente por la Intervención municipal, mediante informe emitido al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio de Gijón, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2014, de 10 de julio, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera, se precisan informes de la Administración competente en cada caso, por razón de la materia, acerca de la no puesta en riesgo de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la inexistencia de duplicidades en la ejecución del servicio público.

TERCERO: La Instrucción 4/2020, de 8 de mayo de Alcaldía, relativa al ejercicio de competencias impropias del artículo 7.4 de la referida Ley de Bases del Régimen Local, establece que en el supuesto de que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, preste servicios que ya ejercía con anterioridad a la Ley 27/2013, no será necesaria la solicitud de los informes previos, preceptivos y vinculantes de no duplicidad y de sostenibilidad financiera del Principado de Asturias, previa valoración del propio Ayuntamiento acerca de la cobertura presupuestaria suficiente y no existencia de duplicidad.

CUARTO: Según la resolución de Alcaldía de 5 de junio de 2020, de conformidad con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en relación a los informes antedichos de no duplicidad y sostenibilidad, declara una serie de servicios que el Ayuntamiento viene prestando con anterioridad a dicha ley entre las que se encuentran las subvenciones para actuaciones de promoción económica.

QUINTO: En cuanto a la suficiencia financiera, consta en el expediente 21793G/2026 informe del órgano competente en el que indica que la Convocatoria de Incentivos al Ecosistema de Desarrollo Empresarial del municipio de Gijón 2026 está incluida en el presupuesto municipal para el año 2026 aprobado inicialmente el día 26 de noviembre de 2025 en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y aprobado definitivamente mediante publicación de anuncio en el BOPA de 31 de diciembre de 2025, en la aplicación presupuestaria PD53.43300.480.30 "Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Desarrollo Empresarial" por importe de 75.000,00 € con cargo al ejercicio 2026, y se toma razón por importe de 75.000,00 € para el año 2027 condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

SEXTO: A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.



Datos del expediente:	Asunto:
33103K/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 24/03/2026	

SÉPTIMO: Conforme a lo previsto en el artículo 125 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de la Resolución de fecha 12 de julio de 2023, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, así como la autorización y disposición del gasto.

OCTAVO: Es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada definitivamente por el Pleno el 13 de febrero de 2023 y publicada en el BOPA el 28 de febrero de 2023 como bases reguladoras de la subvención, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se estará en lo previsto en la Instrucción 6/2020 para la tramitación de los expedientes de subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón, aprobadas por resolución de Alcaldía con fecha 22 de mayo de 2020.

NOVENO: En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO: Resulta de aplicación la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018, dictada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas y subvenciones, así como el marco de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

UNDÉCIMO: Según los Estatutos de Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., aprobados por el Pleno de la Corporación en funciones de Junta de la Sociedad el 17 de noviembre de 2021, dicha entidad tiene, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la condición de medio propio del Ayuntamiento de Gijón al objeto de la gestión de las presentes subvenciones.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria denominada "SUBVENCIONES AL ECOSISTEMA DE DESARROLLO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE GIJÓN 2026".

Convocatoria Subvenciones al Ecosistema de Desarrollo Empresarial del municipio de Gijón 2026

SEGUNDO: Autorizar el crédito presupuestario para el ejercicio 2026 de 75.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43300.480.30 Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Desarrollo Empresarial.

TERCERO: Autorizar el compromiso de gasto con cargo al ejercicio 2027 en la misma o análoga partida por importe total de 75.000,00 € subordinado al crédito que se consigne en el respectivo presupuesto.

CUARTO: Acordar que Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., actúe como entidad colaboradora para la gestión de los expedientes vinculados a la presente convocatoria, interviniendo como medio propio municipal en el resto de los trámites, sin perjuicio de las competencias resolutorias de la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Remitir la referida convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como su extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (B.O.P.A.).

ASUNTO Nº: 13. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DENOMINADAS EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026. EXPEDIENTE: 20931Q/2026

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El vigente acuerdo de concertación social "Gijón Futuro 2024-2027", recoge en el Eje 2 de Promoción Empresarial un conjunto de programas y actuaciones encaminadas a impulsar la transformación económica de Gijón a través del apoyo al tejido empresarial. Concretamente, a través de las líneas indicadas a continuación se prevén subvenciones para la consecución de estos objetivos:

- Línea 2 - Gijón, polo de emprendimiento e innovación, cuyo objetivo es transformar Gijón en un ecosistema emprendedor de referencia, tanto para la puesta en marcha de nuevos proyectos como para fomentar la innovación en las empresas, a través de la creación de servicios de alto impacto y poniendo un especial interés en la retención y capacitación de talento.
- Línea 3 de Consolidación y crecimiento del tejido empresarial, cuyo objetivo es desarrollar iniciativas dirigidas a mejorar la capacitación empresarial en aras de facilitar su consolidación y crecimiento como bases para la mejora de la competitividad, detectando además iniciativas en riesgo de desaparición y aportando soluciones que lo eviten y siempre incorporando mecanismos transversales como el incremento del grado de digitalización y de sostenibilidad de las empresas.

SEGUNDO: Dentro de ese apartado de medidas que ya se vienen desarrollando por Gijón Impulsa, se incluye la financiación empresarial no reembolsable, orientada principalmente a las ayudas a los proyectos de emprendimiento e innovación. Se considera pertinente promover una convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a promover la realización de proyectos que supongan un incentivo para el Emprendimiento, la Innovación y el Crecimiento Empresarial del municipio de Gijón, durante los años 2026 y 2027.

TERCERO: Los proyectos objeto de ayuda deben tener como finalidad consolidar el ecosistema empresarial local, con el objetivo de dinamizar el avance de la sociedad gijonesa, a todos los niveles y la implantación de nuevas actividades que intensifiquen de forma relevante la actividad del conocimiento en la ciudad. En este sentido, todos los sectores de actividad empresarial resultan muy relevantes para Gijón y requieren de la atención oportuna por su contribución al bienestar social y económico en el municipio, pero con el fin de alinear los grandes proyectos de ciudad y su configuración con la actividad empresarial, es necesario poner el foco en aquellas actividades con altas posibilidades de crecimiento.

En este sentido, se priorizarán aquellos proyectos que se identifiquen con alguna de los siguientes ámbitos de especialización territorial sectores estratégicos del municipio: Vida Saludable y Economía Plateada, Gijón Azul y Gijón Creativo, así como los sectores estratégicos del municipio.

CUARTO: La presente convocatoria tiene carácter plurianual abarcando los años 2026 y 2027. Los proyectos para los que se solicite ayuda al amparo de la presente convocatoria deberán iniciarse según los plazos establecidos en la convocatoria que regula cada una de las líneas y la duración de los proyectos para cada línea será la que se establezca en la convocatoria correspondiente. Las líneas de incentivos de esta convocatoria de Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial son las siguientes:

- Línea I. Aceleración de Proyectos
- Línea II. Innovación Abierta
- Línea III. Crecimiento Empresarial

Los beneficiarios de estas líneas de ayuda serán las micropymes y pequeñas empresas, según definición dada en la cláusula tercera, legalmente constituidas, que tengan uno o más empleados por cuenta ajena o socios/as de la empresa cuya relación con ella pueda calificarse como laboral (en ambos casos, a tiempo completo o equivalente), así como los empresarios individuales/autónomos y personas físicas.

En cada una de las líneas de ayuda (Líneas I, II y III) vendrán establecidas las puntuaciones mínimas que deberán alcanzar los proyectos beneficiarios, así como los criterios de valoración correspondientes.

Se prevé la realización de pagos anticipados, que se realizarán de la siguiente forma para cada una de las líneas:

- Línea I. Aceleración de Proyectos.- Un primer abono anticipado del 50% del importe total de la ayuda concedida, tras el acuerdo de concesión y previa constitución de garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales salvo que haya sido exonerado de presentación de la garantía financiera. Un segundo abono por la cuantía restante, una vez finalizado el proyecto y previa justificación de la totalidad del mismo.
- Línea II. Innovación Abierta.- Un primer abono anticipado del 50% del importe de la subvención concedida, tras el acuerdo de concesión y previa constitución de garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales (en el caso de beneficiarios/as que no hayan sido exonerados de su presentación). Un segundo abono por la cuantía restante concedida para la ejecución del proyecto, una vez finalizada la fase de ejecución del proyecto y previa justificación de la totalidad del mismo.
- Línea III. Crecimiento Empresarial:
 - Fase A. Un primer abono anticipado del 50% del importe de la subvención concedida para la Fase A. Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan de consolidación y crecimiento, tras el acuerdo de concesión y previa constitución de garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales (en el caso de beneficiarios/as que no hayan sido exonerados de su presentación). Un segundo abono por la cuantía restante concedida para la ejecución del proyecto, una vez finalizada esta fase y previa justificación de la totalidad de la misma.
 - Fase B. Un primer abono anticipado del 50% de la subvención concedida para la Fase B. Implementación del plan de consolidación y crecimiento, tras el acuerdo de concesión y previa constitución de garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales (en el caso de beneficiarios/as que no hayan sido exonerados de su presentación). Un segundo abono por la cuantía restante concedida para la ejecución del proyecto, una vez finalizada esta fase y previa justificación de la totalidad de la misma.

QUINTO: La convocatoria prevista se enmarca dentro de los contenidos que el Ayuntamiento de Gijón viene prestando con anterioridad a la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y con carácter complementario a las de las Administraciones con competencias propias en esta materia, acordándose así por resolución de Alcaldía de 5 de junio de 2020.

SEXTO: La convocatoria prevista se enmarca en la Línea 4.1: Subvención 1. Ayudas al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos Autónomos 2024-2026, elaborado conforme a lo preceptuado en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMO: Se ha constatado la existencia de crédito para la Convocatoria de Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial 2026/2027 (Línea I. Aceleración de Proyectos, Línea II. Innovación Abierta y Línea III. Crecimiento Empresarial), que está incluida en el Presupuesto Municipal para el año 2026, aprobado inicialmente el día 26 de noviembre



Datos del expediente:	Asunto:
33103K/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 24/03/2026	

de 2025 en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y aprobado definitivamente mediante publicación de anuncio en el BOPA de 31 de diciembre de 2025, en la aplicación presupuestaria PD53.43300.479.11 Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Desarrollo Empresarial, por importe de 465.000,00 € con cargo al ejercicio 2026; estando prevista la toma de razón por importe de 465.000,00 €, para el año 2027 condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Dicha distribución presupuestaria está acorde a los requisitos establecidos en el artículo 174 del TRLRHL.

El importe del crédito se distribuirá según las líneas expuestas, y en función del crédito disponible en el año para cada una de ellas. No obstante, en cada anualidad, cuando tras la propuesta de adjudicación se constate que existe crédito excedente en la partida presupuestaria, aquel podrá asignarse a los proyectos de estas líneas que, alcanzando la puntuación mínima prevista, no puedan acceder a la subvención por falta de crédito en la línea correspondiente, priorizándolos en función de la puntuación obtenida.

OCTAVO: Esta convocatoria de subvenciones, con carácter general será compatible con otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas, e ingresos destinados a financiar la actividad, siempre que la suma de las mismas, no supere el coste total del gasto referido.

NOVENO: Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DÉCIMA: Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., sociedad de capital íntegramente municipal, actuará como entidad colaboradora para la gestión de los expedientes vinculados a las referidas bases, interviniendo como medio propio municipal en el resto de los trámites, sin perjuicio de las competencias resolutorias de la Junta de Gobierno Local.

UNDÉCIMA: Una vez fiscalizadas favorablemente por la Intervención municipal, mediante informe emitido al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio de Gijón, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2014, de 10 de julio, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción de por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera, se precisan informes de la Administración competente en cada caso, por razón de la materia, acerca de la no puesta en riesgo en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la inexistencia de duplicidades en la ejecución del servicio público.

TERCERO: La Instrucción 4/2020, de 8 de mayo de Alcaldía, relativa al ejercicio de competencias impropias del artículo 7.4 de la referida Ley de Bases del Régimen Local, establece que en el supuesto de que el Ayuntamiento de Gijón /Xixón, en ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, preste servicios que ya ejercía con anterioridad a la ley 27/2013, no será necesaria la solicitud de los informes previos, preceptivos y vinculantes de no duplicidad y de sostenibilidad financiera del Principado de Asturias, previa valoración del propio Ayuntamiento acerca de la cobertura presupuestaria suficiente y no existencia de duplicidad.

CUARTO: Según la resolución de Alcaldía de 8 de junio de 2020, de conformidad con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en relación a los informes antedichos de no duplicidad y sostenibilidad, declara una serie de servicios que el Ayuntamiento viene prestando con anterioridad a dicha Ley entre las que se encuentran las subvenciones para actuaciones de promoción económica.

QUINTO: En cuanto a la suficiencia financiera, consta en el expediente 20931Q/2026 informe del órgano competente en el que indica que la Convocatoria Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial 2026 está incluida en el presupuesto municipal para el año 2026 aprobado inicialmente el día 26 de noviembre de 2025 en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y aprobado definitivamente mediante publicación de anuncio en el BOPA de 31 de diciembre de 2025, en la aplicación presupuestaria PD53.43300.479.11 "Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Desarrollo Empresarial" por importe de 465.000,00 € con cargo al ejercicio 2026, y se toma razón por importe de 465.000,00 € para el año 2027 condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Dicha distribución presupuestaria está acorde a los requisitos establecidos en el artículo 174 del TRLRHL.

SEXTO: A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

SÉPTIMO: Conforme a lo previsto en el artículo 125 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de la Resolución de fecha 12 de julio de 2023, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, así como la autorización y disposición del gasto.

OCTAVO: Es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada definitivamente por el Pleno el 13 de febrero de 2023 y publicada en el BOPA el 28 de febrero de 2023 como bases reguladoras de la subvención, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se estará en lo previsto en la Instrucción 6/2020 para la tramitación de los expedientes de subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón, aprobadas por resolución de Alcaldía con fecha 22 de mayo de 2020.

NOVENO: En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO: Resulta de aplicación la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018, dictada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas y subvenciones, así como el marco de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

UNDÉCIMO: Según los Estatutos de Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., aprobados por el Pleno de la Corporación en funciones de Junta de la Sociedad el 17 de noviembre de 2021, dicha entidad tiene, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la condición de medio propio del Ayuntamiento de Gijón al objeto de la gestión de las presentes subvenciones.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria denominada "SUBVENCIONES AL EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL 2026".

Convocatoria Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial 2026

SEGUNDO: Autorizar el gasto para el ejercicio 2026 de 465.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43300.479.11 Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Desarrollo Empresarial, de acuerdo al siguiente reparto:

Línea I. Aceleración de Proyectos: 45.000,00 €

Línea II. Innovación Abierta: 320.000,00 €

Línea III. Crecimiento Empresarial: 100.000,00 €

TERCERO: Autorizar el compromiso de gasto con cargo al ejercicio 2027 en la misma o análoga partida por importe total de 465.000,00 € subordinado al crédito que se consigne en el respectivo presupuesto de acuerdo con el siguiente detalle:

Línea I. Aceleración de Proyectos: 45.000,00 €

Línea II. Innovación Abierta: 320.000,00 €

Línea III. Crecimiento Empresarial: 100.000,00 €

CUARTO: Acordar que Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., actúe como entidad colaboradora para la gestión de los expedientes vinculados a la presente convocatoria, interviniendo como medio propio municipal en el resto de los trámites, sin perjuicio de las competencias resolutorias de la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Remitir la referida convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como su extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (B.O.P.A.)

ASUNTO Nº: 14. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DENOMINADAS "ÁREAS EMPRESARIALES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE GIJÓN/XIXÓN" CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026. EXPEDIENTE: 21797P/2026

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El vigente acuerdo de concertación social "Gijón Futuro 2024-2027: Acuerdo para la recuperación económica, la transformación del tejido productivo y la creación de empleo de calidad", recoge en el Eje 4 apartado tercero un conjunto de recursos y herramientas financieras que posibilitan la viabilidad y el crecimiento del ecosistema empresarial local, entre los que se mencionan expresamente las subvenciones Impulsa a proyectos innovadores, dirigidas a facilitar la puesta en marcha de actividades económicas en el municipio a través de diferentes tipologías de incentivos económicos a fondo perdido, con especial atención a los proyectos que contribuyan a la consolidación del ecosistema local de innovación, que permitan alcanzar progresivamente los objetivos estratégicos establecidos en materia de promoción económica e innovación. Estas subvenciones constituyen un elemento facilitador para la atracción de talento y la dinamización de la actividad económica local que reunda en el bienestar social de la ciudad.

SEGUNDO: Dentro de ese primer apartado de medidas que ya se vienen desarrollando por Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., se incluye la financiación empresarial no reembolsable, orientada principalmente a la realización de actuaciones dirigidas a mantener y mejorar las condiciones de servicio en las áreas empresariales e industriales de titularidad pública del municipio de Gijón. Se considera pertinente promover una convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a promover la realización de proyectos destinados al impulso del asociacionismo, al mantenimiento y la mejora de las Áreas Empresariales Públicas del municipio de Gijón durante el año 2026.



Datos del expediente: 33103K/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	Asunto:
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 24/03/2026	

TERCERO: En este contexto, la finalidad de esta convocatoria de subvenciones es el impulso de las sociedades de gestión colectiva y la realización de actuaciones dirigidas a mantener y mejorar las condiciones de servicio de las áreas empresariales e industriales de titularidad pública del municipio de Gijón, relativas al mantenimiento y conservación, limpieza e iniciativas que redunden en la calidad de los servicios que se prestan a las empresas instaladas en dichos espacios.

CUARTO: En cuanto al ámbito temporal de la convocatoria, serán financiables los gastos correspondientes a los proyectos desarrollados entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Serán beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones empresariales y entidades de gestión de las áreas empresariales e industriales de titularidad pública del municipio de Gijón, que tengan personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que tengan domicilio social y centro de trabajo en Gijón, y cuyo objeto social, entre otros, sea la realización de actividades destinadas a solventar las carencias en las infraestructuras empresariales o su mantenimiento, así como centralizar y dar cauce al conjunto de las demandas y necesidades de todas las empresas situadas en su área de actuación.

Los proyectos deberán ser calificados como APTOS por la Comisión de Valoración, en función de la viabilidad y de su adecuación al objeto de la convocatoria.

Se prevé la realización del pago anticipado del 50% del importe de la subvención, tras el acuerdo de concesión y previa constitución de garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales. Se efectuará un segundo abono por la cuantía restante, una vez finalizado el proyecto y previa justificación de la totalidad del mismo.

QUINTO: La convocatoria prevista se enmarca dentro de los contenidos que el Ayuntamiento de Gijón viene prestando con anterioridad a la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y con carácter complementario a las de las Administraciones con competencias propias en esta materia, acordándose así por resolución de Alcaldía de 5 de junio de 2020.

SEXTO: La convocatoria prevista se enmarca en la Línea 4.6. Subvención 1.: Incentivos para las Áreas Empresariales Públicas del municipio de Gijón/Xixón, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos Autónomos 2024-2026, elaborado conforme a lo preceptuado en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMO: Se ha constatado la existencia de crédito para la convocatoria SUBVENCIONES PARA LAS ÁREAS EMPRESARIALES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE GIJÓN 2026, que está incluida en el Presupuesto Municipal para el año 2026, aprobado inicialmente el día 26 de noviembre de 2025 en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Gijón y aprobado definitivamente mediante publicación de anuncio en el BOPA de 31 de diciembre de 2025, en la aplicación presupuestaria PD53.43300.480.30 "Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Desarrollo Empresarial", por importe de 90.000,00 €, con cargo al presupuesto de 2026.

OCTAVO: Esta convocatoria de subvenciones, con carácter general será compatible con otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas, e ingresos destinados a financiar la actividad, siempre que la suma de las mismas, no supere el coste total del gasto referido.

NOVENO: Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DÉCIMO: Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., sociedad de capital íntegramente municipal, actuará como entidad colaboradora para la gestión de los expedientes vinculados a las referidas bases, interviniendo como medio propio municipal en el resto de los trámites, sin perjuicio de las competencias resolutorias de la Junta de Gobierno Local.

UNDÉCIMO: Una vez fiscalizadas favorablemente por la Intervención municipal, mediante informe emitido al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio de Gijón, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2014, de 10 de julio, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera, se necesitan informes de la Administración competente en cada caso, por razón de la materia, acerca de la no puesta en riesgo de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la inexistencia de duplicidades en la ejecución del servicio público.

TERCERO: La Instrucción 4/2020, de 8 de mayo de Alcaldía, relativa al ejercicio de competencias impropias del artículo 7.4 de la referida Ley de Bases del Régimen Local, establece que en el supuesto de que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en ejercicio de competencias distintas de las propias, y de las atribuidas por delegación, preste servicios que ya ejercía con anterioridad a la Ley 27/2013, no será necesaria la solicitud de los informes previos, preceptivos y vinculantes de no duplicidad y de sostenibilidad financiera del Principado de Asturias, previa valoración del propio Ayuntamiento acerca de la cobertura presupuestaria suficiente y no existencia de duplicidad.

CUARTO: Según la resolución de Alcaldía de 5 de junio de 2020, de conformidad con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en relación a los informes antedichos de no duplicidad y sostenibilidad, declara una serie de servicios que el Ayuntamiento viene prestando con anterioridad a dicha ley entre las que se encuentran las subvenciones para actuaciones de promoción económica.

QUINTO: En cuanto a la suficiencia financiera, consta en el expediente 21797P/2026 informe del órgano competente en el que se indica que la Convocatoria de Subvenciones para las Áreas Empresariales Públicas del municipio de Gijón/Xixón 2026 está incluida en el presupuesto municipal para el año 2026, aprobado inicialmente el día 26 de noviembre de 2025 en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Gijón y aprobado definitivamente mediante publicación de anuncio en el BOPA de 31 de diciembre de 2025, en la aplicación presupuestaria PD53.43300.480.30 "Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Desarrollo Empresarial", por importe de 90.000,00 €, con cargo al presupuesto de 2026.

SEXTO: A la Alcaldía corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4.ñ de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

SÉPTIMO: Conforme a lo previsto en el artículo 125 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de la Resolución de fecha 12 de julio de 2023, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, así como la autorización y disposición del gasto.

OCTAVO: Es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada definitivamente por el Pleno el 13 de febrero de 2023 y publicada en el BOPA el 28 de febrero de 2023 como bases reguladoras de la subvención, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, se estará en lo previsto en la Instrucción 6/2020 para la tramitación de los expedientes de subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón, aprobada por resolución de Alcaldía con fecha 22 de mayo de 2020.

NOVENO: En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO: Resulta de aplicación la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018, dictada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas y subvenciones, así como el marco de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

UNDÉCIMO: Según los Estatutos de Promoción Empresarial y Turística de Gijón, aprobados por el Pleno de la Corporación en funciones de Junta General de la Sociedad el 17 de noviembre de 2021, dicha entidad tiene, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la condición de medio propio del Ayuntamiento de Gijón al objeto de la gestión de las presentes subvenciones.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria denominada "SUBVENCIONES PARA LAS ÁREAS EMPRESARIALES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE GIJÓN/XIXÓN 2026", que se incorporan en el siguiente enlace:

Convocatoria Subvenciones para las Áreas Empresariales Públicas del municipio de Gijón/Xixón 2026

SEGUNDO: Autorizar el crédito presupuestario por un importe total de 90.000,00 € para el ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43300.480.30 "Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Desarrollo Empresarial".

TERCERO: Acordar que Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., actúe como entidad colaboradora para la gestión de los expedientes vinculados a la presente convocatoria, interviniendo como medio propio municipal en el resto de los trámites, sin perjuicio de las competencias resolutorias de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO: Remitir la referida convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como su extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (B.O.P.A.).

ASUNTO Nº: 15. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DENOMINADA "DIVERSIFICACIÓN DE MERCADOS" CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026. EXPEDIENTE: 21013Y/2026

ANTECEDENTES DE HECHO:



Datos del expediente: 33103K/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	Asunto:
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 24/03/2026	

PRIMERO: En el vigente acuerdo de concertación social "Gijón Futuro 2024-2027", se recoge en el eje 2 Promoción Empresarial un conjunto de programas y actuaciones encaminadas a impulsar la transformación económica de Gijón a través del apoyo al tejido empresarial; concretamente en su línea estratégica tercera "Consolidación y Crecimiento del tejido empresarial", recoge una serie de acciones estratégicas que tienen por objeto desarrollar iniciativas dirigidas a mejorar la capacitación empresarial en aras de facilitar su consolidación y crecimiento como bases para la mejora de la competitividad, incorporando mecanismos transversales como la digitalización y la sostenibilidad. Entre estas acciones estratégicas se incluyen expresamente las subvenciones para la Diversificación de Mercados, línea de financiación a fondo perdido para la participación de empresas del municipio de Gijón en ferias comerciales internacionales como expositoras o como visitantes con el objeto de conocer otras experiencias y dar a conocer sus productos y/o servicios.

SEGUNDO: Dentro de ese apartado de medidas que ya se vienen desarrollando por Gijón Impulsa, se incluye la financiación empresarial no reembolsable, orientada principalmente a la consolidación y el crecimiento del tejido empresarial, a través de la Diversificación de Mercados. Se considera pertinente promover una convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a promover la realización de proyectos que supongan un efecto incentivador para la consolidación y el crecimiento del tejido empresarial del municipio de Gijón, durante el año 2026.

TERCERO: En este contexto, la finalidad de esta convocatoria de ayudas es incentivar la realización de actuaciones, por parte de empresas del municipio de Gijón, que tengan una plantilla media anual inferior a 50 empleados, y una cifra de negocios anual inferior o igual a 10 millones de euros, tendentes a la apertura de nuevos mercados o a la mejora de la comercialización de sus productos o servicios, participando como expositoras con stand propio o como visitantes, en ferias comerciales, congresos u otros encuentros/eventos especializados que tengan carácter internacional y que contribuyan a la apertura de nuevos mercados, dar a conocer los productos y/o servicios de las empresas del municipio de Gijón que cumplan los requisitos antes mencionados, con especial atención a aquellas empresas enmarcadas en las áreas de especialización territorial: Vida Saludable y Economía Plateada, Gijón Azul y Gijón Creativo.

CUARTO: En cuanto al ámbito temporal de la convocatoria, las ferias comerciales, congresos y otros encuentros/eventos especializados con carácter internacional para los que se solicite ayuda al amparo de la presente convocatoria de ayudas, deberán haber sido desarrolladas entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

Los beneficiarios/as de estas ayudas serán las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas, que tengan una plantilla media anual inferior a 50 empleados, y una cifra de negocios anual inferior o igual a 10 millones de euros.

Los proyectos deberán alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos para acceder a las ayudas, en base a los criterios de valoración establecidos en las bases específicas.

QUINTO: La convocatoria prevista se enmarca dentro de los contenidos que el Ayuntamiento de Gijón viene prestando con anterioridad a la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y con carácter complementario a la de las Administraciones con competencias propias en esta materia, acordándose así por resolución de Alcaldía de 5 de junio de 2020.

SEXTO: La convocatoria prevista se enmarca en la línea 4.2, Subvención 1: Diversificación de Mercados, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos Autónomos 2024-2026, elaborado conforme a lo preceptuado en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMO: Se ha constatado la existencia de crédito para la convocatoria "Diversificación de Mercados 2026", que está incluida en el presupuesto municipal para el año 2026, aprobado inicialmente el día 26 de noviembre de 2025 en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y aprobado definitivamente mediante publicación de anuncio en el BOPA de 31 de diciembre de 2025, en la aplicación presupuestaria PD53.43300.479.11 "Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Desarrollo Empresarial", por importe de 80.000,00 € (50.000,00 € para el primer plazo de solicitud y 30.000,00 € para el segundo plazo de solicitud) con cargo al ejercicio 2026.

En el supuesto de que existiese crédito sobrante en el primer plazo de solicitud tras la propuesta de concesión se incrementará el inicialmente previsto para el segundo plazo de solicitud.

OCTAVO: Esta convocatoria de subvenciones, con carácter general será compatible con otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas, e ingresos destinados a financiar la actividad, siempre que la suma de las mismas, no supere el coste total del gasto referido.

NOVENO: Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DÉCIMO: Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., sociedad de capital íntegramente municipal, actuará como entidad colaboradora para la gestión de los expedientes vinculados a las referidas bases, interviniendo como medio propio municipal en el resto de los trámites, sin perjuicio de las competencias resolutorias de la Junta de Gobierno Local.

UNDÉCIMO: Una vez fiscalizadas favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe emitido al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio de Gijón, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2014, de 10 de julio, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera, se precisan informes de la Administración competente en cada caso, por razón de la materia, acerca de la no puesta en riesgo de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la inexistencia de duplicidades en la ejecución del servicio público.

TERCERO: La Instrucción 4/2020, de 8 de mayo de Alcaldía, relativa al ejercicio de competencias impropias del artículo 7.4 de la referida Ley de Bases del Régimen Local, establece que en el supuesto de que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, preste servicios que ya ejercía con anterioridad a la Ley 27/2013, no será necesaria la solicitud de los informes previos, preceptivos y vinculantes de no duplicidad y de sostenibilidad financiera del Principado de Asturias, previa valoración del propio Ayuntamiento acerca de la cobertura presupuestaria suficiente y no existencia de duplicidad.

CUARTO: Según la resolución de Alcaldía de 5 de junio de 2020, de conformidad con la ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en relación a los informes antedichos de no duplicidad y sostenibilidad, declara una serie de servicios que el Ayuntamiento viene prestando con anterioridad a dicha Ley entre las que se encuentran las subvenciones para actuaciones de promoción económica.

QUINTO: En cuanto a la suficiencia financiera, consta en el expediente 21013Y/2026 informe del órgano competente en el que indica que la convocatoria Diversificación de Mercados 2026 está incluida en el presupuesto municipal para el año 2026, aprobado inicialmente el día 26 de noviembre de 2025 en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y aprobado definitivamente mediante publicación de anuncio en el BOPA de 31 de diciembre de 2025, en la aplicación presupuestaria PD53.43300.479.11 "Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Desarrollo Empresarial", por importe de 80.000,00 € (50.000,00 € para el primer plazo de solicitud y 30.000,00 € para el segundo plazo de solicitud) con cargo al ejercicio 2026.

SEXTO: A la Alcaldía corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

SÉPTIMO: Conforme a lo previsto en el artículo 125 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la Resolución de fecha 12 de julio de 2023, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones, una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

OCTAVO: Es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada definitivamente por el Pleno el 13 de febrero de 2023 y publicada en el BOPA el 28 de febrero de 2023 como bases reguladoras de la subvención, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo se estará en lo previsto en la Instrucción 6/2020 para la tramitación de los expedientes de subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por resolución de Alcaldía con fecha 22 de mayo de 2020.

NOVENO: En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO: Resulta de aplicación la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018, dictada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas y subvenciones, así como el marco de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

UNDÉCIMO: Según los Estatutos de Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., aprobados por el Pleno de la Corporación en funciones de Junta General de la Sociedad el 17 de noviembre de 2021, dicha entidad tiene, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la condición de medio propio del Ayuntamiento de Gijón al objeto de las presentes bases.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria denominada "DIVERSIFICACIÓN DE MERCADOS 2026", que se adjuntan en el siguiente enlace:

Convocatoria y Bases Específicas Diversificación de Mercados 2026



Datos del expediente: 33103K/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	Asunto:
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 24/03/2026	

SEGUNDO: Autorizar el gasto para el ejercicio 2026 por importe de 80.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43300.479.11 Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Desarrollo Empresarial.

TERCERO: Acordar que Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., actúe como entidad colaboradora para la gestión de los expedientes vinculados a la presente convocatoria, interviniendo como medio propio municipal en el resto de los trámites, sin perjuicio de las competencias resolutorias de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO: Remitir la referida convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como su extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (B.O.P.A.).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las ocho horas y cincuenta y cuatro minutos, extendiéndose la presente Acta, de lo que yo, Concejal-Secretario, doy fe.